

ATV 6967

JAUNGOICOA ETA FORUAC.

—

LA
CAUSA VASCONGADA

ANTE LA REVOLUCION ESPAÑOLA,

POR

A. DE A.

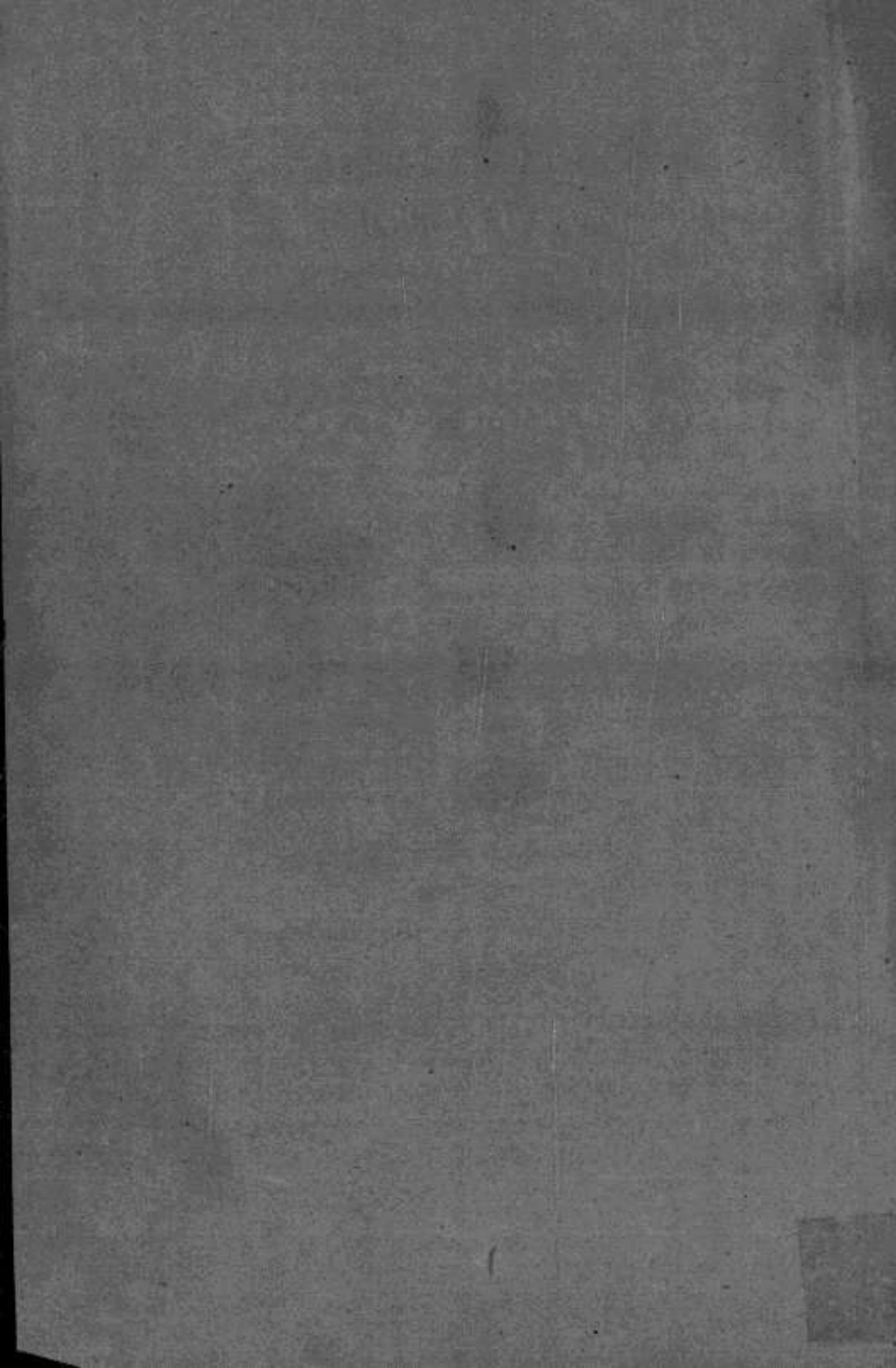


VITORIA:

Imprenta al cargo de D. MATEO SANZ Y GOMEZ.
Calle de la Estacion, número 6.

1869.

V.
7



17.
R. 15848
8859



JAUNGOICOA ETA FORUAC.

LA CAUSA VASCONGADA CAUSA VASCONGADA

ANTE LA REVOLUCION ESPAÑOLA,

POR

A. DE A.



VITORIA:

Imprenta á cargo de D. MATEO SANZ Y GOMEZ.
Calle de la Estacion, número 6.

1869.



JANUARIUS IN A TOROAE

CAUSA VASSONGADA

ADITIA BEVITIOE TAVRIA

A. DE A.



VITRUM
INSTITUTIO LIBRI DE D. MARCO JACOBO TAVRIA

1860

JAUNGOICOA ETA FORUAC.

LA CAUSA VASCONGADA

ANTE LA REVOLUCION ESPAÑOLA.

Es indudable que todos los pueblos tienen el deber de ser consecuentes con su historia, porque prescindir de sus antecedentes, olvidarse de los timbres conquistados por el esfuerzo de sus mayores, de la grandeza de otros tiempos, de su independenciam de siempre, seria tanto como rasgar inicuamente todas sus glorias, renunciar á los derechos y prerogativas legítimas alcanzadas á merced de su vigorosa y constante voluntad, rebajar su consideracion ante el mundo, y, lo que es peor, acallar el grito de la verdadera libertad para entregarse maniatados é indefensos en los brazos de sus enemigos.

El pueblo vascongado posee derechos incontestables y tan grandiosos como el origen de que dimanar; instituciones venerandas que existen bajo la garantía de pactos solemnes y sagrados, por los que un País, libre é independiente, aunque pobre y limitado, se incorporó voluntariamente á la corona de Castilla; Códigos sábios, en consonancia con sus sentimien-

tos, necesidades y aspiraciones, cuyas leyes son otros tantos títulos de noble orgullo para el pueblo que por ellas es regido, y una historia limpia y sin mancha, que en cada una de sus páginas contiene un testimonio irrecusable, sellado con la sangre de sus hijos, que atestigua la firme adhesión, el amor intenso, la veneración profunda con que cuidan de su santa libertad, de su independencia y de sus inmutables creencias. Así, pues, el solar vascon tiene más que otros pueblos el deber de ser consecuente con su historia, para que su libertad no sea hollada y deprimida por la avalancha reformatora que se precipita sobre España, y que al conmover los cimientos todos en que descansaba la sociedad, amenaza socavar y destruir violentamente esas libertades que, además de constituir toda nuestra gloria, amamos más que la vida, porque son nuestra existencia social, la honra de un pueblo jamás vilipendiado ni ultrajado.

El grito de la conciencia nos obliga á pergeñar unas cuantas páginas, dando la voz de alerta á nuestros compatriotas, para señalarles los peligros de que están amagados; el abismo que ante sus plantas se abre inopinadamente; los ricos florones que manos extrañas arrancan uno y otro día de esos Códigos, síntesis de su vida, y describirles de una ojeada el oscuro horizonte que aparece hácia los confines de la revolución; á fin de que, volviendo de la sorpresa que les domina, reflexionen un instante sobre su suerte futura, midan la distancia que les separa de una anulación tácita de sus libertades, y estudien si les conviene ó no presenciar apáticos la ruina del espléndi-

do alcázar de su libertad ante los golpes de la irreflexible y desatentada piqueta niveladora.

No es arrogancia lanzarnos en tan espinosa cuanto noble senda: los principios santos del derecho, la felicidad de nuestro solar ilustre, nos prescriben, de un modo imperioso, esta decisión; para obrar de otra manera necesitábamos acallar el grito de la libertad, ingénito en todo vascongado; desmentir el amor que todos profesamos á este suelo; cambiar la indole, carácter y temperamento del corazón vizcaino, para que por un falso respeto, permanezcamos mudos en la solemne ocasion que el pueblo vascongado atraviesa en el periodo más difícil, más laborioso y ocasionado á intensos males, los más irreparables de cuantos ha arrostrado impávido en la larga y brillante historia de su libérrima é independiente estabilidad social. No; antes de todo somos vizcainos, y no es posible veamos con indiferencia que se juegue á un *albur* la suerte de nuestra pátria querida, donde reposan los restos de nuestros mayores y en el que confiamos descansen nuestras cenizas: no queremos absolutamente que las generaciones venideras, al orar ante las tumbas de sus padres, tengan el derecho de acusarlos, (¡qué decimos acusar!) ni aun el de sospechar siquiera que por su culpa, por su apatía ó negligencia consintieran que se desgajara del solar vascon ni una sola hoja de la refulgente corona que engalana su frente despidiendo rayos esplendorosos de una libertad sin escesos, sin ambajes, ni otros mentidos adherentes que la desnaturalicen y deshонren.

Nuestra voz es la del amigo leal y desinteresado,

que no alimenta otra aspiracion más que la que se encamina á la prosperidad y ventura de su Pátria; espondrá la verdad sencillamente y sin rodeos; no la engalanará con los atavios de una elocuencia, que no posee, y que podria quizás juzgarse como el canto de la Sirena que atrae á los navegantes hácia el escollo donde se estrellan sus esperanzas. El lema que ostenta la bandera vascongada ese será el guia que le acompañe, procurando buscar la solucion lógica que, con la historia de este pueblo, conduzca al triunfo integro, completo, absoluto del pensamiento sublime que encierran aquellas palabras, que ningun corazon vascongado puede escuchar sin que el entusiasmo llene su corazon, haciéndole vibrar al impulso de los más delicados sentimientos; de esas palabras que son por si solas el *non plus ultra* de nuestras aspiraciones: *Jaungoicoa eta Foruac*; DIOS Y FUEROS.

I.

La idea religiosa.

Un gran escritor español dijo, no ha muchos años, que al compás que disminuye la fe se disminuyen las verdades en el mundo, y que la sociedad que vuelve la espalda á Dios, ve ennegrecerse de súbito con aterradora oscuridad todos sus horizontes: por eso añade que la religion ha sido considerada por todos los hombres y en todos los tiempos como el fundamento indestructible de las sociedades humanas. Xenofonte

escribió: *Las ciudades y naciones más piadosas, han sido siempre las más duraderas y más sábias.* Y así ha sucedido en efecto. Cuantos gobiernos, cuantas legislaciones se han creado, apoyadas en la negacion de la idea religiosa, en el descreimiento ó el ateismo, han caido estrepitosamente apénas nacieron, sin dejar tras de sí más que despojos informes; triste recuerdo de un objeto más disforme aun: faltábales una base sólida, un punto de apoyo en que sostenerse, un centro comun del que irradiaran todos los accidentes, convergiendo las diversas fuerzas que lo constituian á un solo fin, y se sepultaban en el báratro al más ténue soplo de contrario viento. ¡Qué mucho si estaban fundadas en el vacío y no tenían raíces en el corazon de la sociedad!

Mirad, en cambio, cómo vivieron, se desarrollaron y florecieron las sociedades cimentadas en la idea religiosa. Ved á Roma estender su imperio por todo el orbe, invocando siempre la proteccion de sus dioses; si el pueblo romano fué el más grande de la antigüedad, lo debió á ser el más religioso: cuando sus sentimientos decayeron, prostituyéndose sus costumbres, relajándose sus creencias, la república muere, y un Imperio oscilante y degradado viene á ser el teatro de una sociedad corrompida, que mira estólida é impasible despedazarse en mil y mil girones aquel colosal y asombroso poderío, que aun admiramos más que por sus grandiosas conquistas, por su pujante virilidad. Reflexionad sobre la suerte de España, y la vereis siempre grande, siempre noble, siempre heróica: ¡es que lleva en el corazon de sus guerreros, de sus

reyes, de sus hijos todos, impresa la idea religiosa! ¡Es que lucha por su Dios, que gobierna por el triunfo de su religion, que vive por su fe! A medida que la religion se unifica, que estiende su suave y benéfica influencia, España es más grande, más poderosa, y sus dominios aumentan en tal grado progresivo, que en la época en que una sola religion, la única verdadera, ilumina las conciencias de todos sus hijos, España toca al apogeo de su gloria, siendo el sol, que nunca se ocultaba en sus posesiones, uno de los brillantes que esmaltaban la refulgente diadema de sus monarcas prepotentes.

Era natural que sucediera así: bajo el imperio fecundísimo de la religion católica, florecen las ciencias, se purifican las costumbres, se perfeccionan las leyes y crecen ricas y florecientes todas las grandes instituciones domésticas, políticas y sociales; porque ella ha proclamado, la primera, todas las verdades, y para ella la libertad en la verdad, ha sido santa. Su intolerancia doctrinal salva al mundo del caos que le corroe, pues ha colocado fuera de cuestion la verdad política, la verdad doméstica, la verdad social y la verdad religiosa; verdades primitivas, indeclinables y sagradas que no están sujetas á discusion, porque son el fundamento de todas las discusiones: verdades que no pueden ponerse en duda un momento sin que en ese momento mismo el entendimiento oscile, perdido entre la verdad y el error, y se oscurezca y enturbie el clarísimo espejo de la razon humana; como con suma elocuencia lo dice el marqués de Valdegamas,

Pues bien; España ha sido siempre la nación más fuertemente adherida al catolicismo: nunca ha prevaricado en sus creencias religiosas; y aunque dominada por *Arrianos*, lejos de abjurar de su fe, consiguió que el vencedor aceptara la religion del vencido. Más tarde, esa sublime epopeya que se desarrolla en siete siglos desde Covadonga hasta Granada; esa lucha gigantesca entre un pueblo oprimido que en desigual pelea combate por arrojar de sus playas á sus dominadores, ¿en qué misterioso secreto se apoya? ¿Qué talismán tan poderoso la da vida, presta carácter y la sostiene cada dia con más ahinco, cada vez más pujante, más formidable, más gloriosa? ¡Ah! Es que la fe católica resplandece en el corazon de los españoles; es que al entrar en el combate cuentan con la proteccion de Dios que arma su brazo y le anima, fortifica y ayuda en la lucha; es que pretende plantar la veneranda insignia de la *Cruz* en las torres donde ondea orgullosa la odiada *media-luna*; es que combaten á muerte, sin cuartel, tregua ni descanso, la religion del Hombre-Dios que se sacrificó por redimirnos, y la secta fanática del falso Mahoma, que se engrandeció por degradar la condicion de sus adeptos, y sucedió lo que no podia ménos de acaecer; tras de pérdidas inevitables, que nunca acobardaron la fe católica, triunfos gloriosísimos, laureles inmarcesibles, la *media-luna* tuvo que humillar su cerviz y postrarse de hinojos, vencida y anonadada, ante el signo santo del Lábaro sagrado, conducido por los Reyes Católicos, los monarcas más esclarecidos de toda la cristiandad. ¡España rescata al fin su unidad católi-

ca, y fuerte con esta fe, no se contempla ya bastante grande; necesita esparcir su gloria, estender su religion, y unce al carro de sus victorias Imperio sobre Imperio: agrega al mundo en que domina, casi sin rival, un nuevo mundo, abierto á la luz del Evangelio y de la civilizacion por el génio de Colón, iluminado por una fe pura y esplendente!

Esa fe única, esa unanimidad de religion, ese espíritu religioso de que el pueblo español estaba impregnado, nos salvó de los grandes males, de las conmociones terribles, de la agitacion profunda, de las guerras sangrientas que desgarraron el corazon de la Europa en el siglo XVI; España permaneció tranquila ante la descomposicion de las fuerzas sociales, que el protestantismo inculcaba en los pueblos al predicar sus doctrinas reformadoras; y del mismo modo, apenas conoció variacion alguna á pesar de los errores y excesos del 93, ese período terrorífico y sanginario en que la Francia descreída, insensata en su delirio, cual todas las revoluciones, pretendió borrar de las conciencias la veneracion á Dios, para introducir el culto degradante de la diosa Razon. Sus máximas negativas y disolventes, propagadas al soplo de sus victoriosas legiones, penetran y cunden en el seno de los pueblos alejados de la verdadera religion; pero se paran, vacilan y al fin se declaran vencidas ante la España, que al grito santo de *Dios, Pátria y Rey*, abate el orgullo francés en Bailén, Gerona, Zaragoza y otros cien puntos.

España, pues, por su origen, por su historia, por sus sentimientos, por su carácter y modo de ser, por-

que es España y no puede dejar de serlo, ha sido, es y será eminente y profundamente católica y solo católica, firmemente penetrada de que en la unidad religiosa encuentra un lazo seguro que aune las voluntades de sus pueblos, que les proteja en su independencia, que mantenga su unidad social, que coordine y dirija todas sus fuerzas para poder presentarse tan grande, tan hidalga, tan valiente como tiene el deber de mostrarse siempre. España no sería España, sino una colonia del Africa ó un campo de Agramante si el catolicismo no hubiera puesto todo el peso de su inmenso influjo para alcanzar esa unidad nacional que es nuestra gloria: así, pues, las dos unidades constituyen una suma total, que se relacionan entre sí y no pueden separarse, sin que las entidades parciales se descompongan.

Si tantas y tantas circunstancias reunidas reclaman imperiosamente el mantenimiento de la *unidad católica* en la Nación, ¿qué diremos del Solar vascongado que además de todas ellas tiene otro deber más grande, quizás, pero seguramente más eficaz, más directo, más obligatorio aun? Vizcaya, en tanto no se olvide de sí misma, mientras exista y sea; en tanto haya en su suelo un solo corazón que sienta dentro de sí sangre vascongada, tiene indeclinablemente que defender, proteger y amparar á todo trance, sin vacilaciones ni concesiones, la *unidad católica*. No se crea que exageramos: del Solar vizcaino, más que de otro pueblo cualquiera, puede decirse que la *unidad religiosa* ha sido el baluarte firmísimo en que se cobijaron y ampararon todas, absolutamente todas sus

libertades; la religion las unió y fortificó, la religion las prestó ese sello original y verdadero que las distingue y separa de las modernas y mal llamadas libertades. Descendientes de Tubal, separados de la comunicacion con otras gentes, los cántabros solo tuvieron *una religion*; más tarde, en sus épicas luchas con las águilas romanas, solo el *Lauburu* ostentaban en sus pendones y caminaban gozosos á morir en la *Cruz*: despues, al derrumbarse en Guadalete la monarquía goda, los vascones cerraron sus montañas á los hijos del desierto, y no conocieron la secta de Mahoma, sino por las relaciones desfiguradas de los guerreros que sus Señores conducian á pelear con los monarcas de Castilla contra la media-luna. Aquí jamás se ha rendido culto más que al verdadero, al único Dios; aquí nunca ha imperado en grande, ni pequeña escala, más que la *Iglesia católica*; nunca los templos alzaron sus torres más que para ostentar en sus cúspides la Cruz, en alabanza de la religion del Crucificado. Los vascongados han enlazado siempre la idea religiosa á su libertad, teniendo por única divisa: *Jaungoicoa eta Foruar*; antes Dios que los Fuegos, siempre unidos, jamás en discordancia ni separados. Por eso en ellos se ha comprobado la idea de Xenofonte: es un pueblo piadoso y sus instituciones han sido las más duraderas y las más sábias: no lo decimos nosotros, lo proclama y confirma la historia, ese testigo elocuente que nos revela las más grandes enseñanzas de la misera humanidad.

Veamos, sino, en comprobacion de esta verdad, cómo los vizcainos han conservado siempre su uni-

dad religiosa, á pesar del embate de los tiempos. Garibay en su *Compendio historial*; el P. Cortés Osorio y otros, afirman que Tubal no solo conservó el culto del verdadero Dios que aprendió de su abuelo Noé, sino que lo enseñó á sus hijos y descendientes; y el Padre Puente en su *Conveniencia de las dos monarquias*, asegura que Tubal instruyó á sus descendientes en la noticia de un Dios, dándoles ceremonias religiosas para honrarle con debida reverencia, etc. Resguardados los vascones entre peñascos, breñas y rocas, peleaban en defensa de su religion, á la vez que por la independendencia de su pátria; gloriábanse de amar á su *Jaungoicoa* con esclusion de las supersticiones gentílicas; se habian connaturalizado con su religion, sus fueros y su libertad, y las apreciaban con tal vehemencia que preferían antes morir que renunciar á ellas; su carácter de brusca independendencia no podia amoldarse á doblar su frente ante otras instituciones, y sacrificaban sus existencias porque el pueblo no cayera en la servidumbre.

Llegan los godos; desalojan de España á los romanos, que poco á poco véense obligados á plegar sus banderas, desamparando el territorio hispano; conquistan aquellos todo el territorio, y sin embargo no se captan la amistad de los cántabros. ¡Es que no profesan la religion católica, sino la heregia de Arrio, y la Cantabria no puede tender su mano á los enemigos de su religion! Más llega el tercer Concilio Tolodano, los godos confiesan la fe católica, abjurando sus errores; ordénase que en todos los dominios de la monarquía se observe y guarde la religion verda-

dera; los cántabros que ya nada podían temer, que no tenían motivo para rehusar la alianza de un pueblo que adoraba á su Dios, se unen con estrechos lazos á los godos en 626, durante el reinado de Flavio Suintila, cuyas virtudes contribuyeron á este gran resultado. Más no recibieron por esto sus leyes, sino que tuvieron, guardaron y vivieron con las suyas, conservando sus ritos, segun Larreátegui en sus *Señores de Vizcaya*.

La irrupcion sarracena, que todo lo dominó cambiando de raiz la forma social de la Peninsula, no consiguió subyugar á los vascongados, que resistieron valerosamente la invasion, debiendo así á la Providencia el que les librara del estrago y les conservara su fe y su religion; y tan exacto es que nunca osaron poner sus plantas en este Solar, y ménos aun imponer sus doctrinas religiosas, que en la crónica del rey D. Alonso, hablando de este hecho, se lee: *estos, quisolos Dios guardar para lumbre de la cristiandad, é de los sus siervos, que no se amatase del todo en España*.

La fe católica de los vascongados, sostenida hasta entonces con el valor de sus hijos por la fuerza de las armas, debia entrar en otra faz muy diversa, teniendo que luchar en el terreno de la legislacion y de la política: más no por eso se intimida este noble pueblo, que quien alienta tan generosa idea, quien solo anhela conservar pura y sin mancilla su fe, siempre lo consigue á través de cuantos obstáculos se opongan á su magestuosa marcha. ¡Nunca la constancia fué vencida, cuando es grande y sagrada la causa que se defiende!

Los vascongados habian conservado la pureza de su religion, precaviéndose de admitir forasteros en su territorio, y aunque esta costumbre inmemorial, ley respetable siempre en este Solar, no podia ser alterada sino por el voto del pueblo; no obstante los descendientes de los judios y mahometanos, recientemente convertidos, pretendieron quebrantarla, alegando en su favor la ley VI, tit. 24, Part.^a 7.^a, que hablando de ellos, dice: *E que pueda haber todos los oficios, é las honras, que han todos los otros cristianos*, y la III, tit. 3, lib. 8.^o de la Recopilacion, promulgada en 1501, por los Reyes Católicos, y la I, tit. 9, lib. 7.^o de la Recopilacion publicada en 1480, que prevenia que cada uno pudiese pasar libremente á vivir de unos lugares á otros. Más el Señorío, con el teson de sus antiguos pobladores, sostuvo sus derechos; hizo ver la notable injuria que recibiria con la observancia de esas leyes; el peligro que corria la *fe católica*, pues la esperiencia acreditaba que los recién convertidos no eran constantes en la fe; y con tanto y tanto empeño gestionaron, tal afan mostraron en su resolucion, tal energia desplegaron, que la reina D.^a Juana, por Real cédula de 8 de Setiembre de 1511, ordenó mantener al Señorío en su antigua costumbre de no admitir en sus tierras gente estraña ni sospechosa; título nobilísimo que Vizcaya agregó á los muchos servicios que lleva prestados á la fe religiosa, el timbre más glorioso, más grande, más característico del libre pueblo vascongado, que en su Dios y en sus Fueros encierra todo el misterio de la grandeza de su constitucion y vida social.

Temerosos los vizcainos de que la provision de Doña Juana no se alterára algun dia, y queriendo fuera eternamente inviolable, establecieron y recopilaron en el Fuero, al tiempo de su reforma en 1526, tres leyes, que el emperador D. Carlos confirmó en 1527; la primera, que es la ley XIII del título 1.º, pues la siguiente redúcese á trascribir la provision Real de D.ª Juana. Dice así:

En Vizcaya no se avecinden los que fueren del linaje de judíos et moros et como los que vinieren han de dar informacion de su linaje.

«Otrosi dixeron que por quanto todos los dichos vizcainos son hombres hijosdalgo y de noble linaje et limpia sangre, et tenian de sus Altezas merced et provision Real sobre y en razon, que los nuevamente convertidos de judíos et moros ni descendientes, ni de su linaje, no puedan vivir ni morar en Vizcaya, la qual dicha provision Real está en este fuero et porque algunos pueden venir de Reinos y Señoríos, así de Portugal, como de otras partes remotas, ó DESTOS MISMOS REINOS DE CASTILLA, et no siendo conocidos ni habiendo noticia de su linaje y genealogía se podria cometer fraude contra la dicha merced ó provision et por evitar el dicho fraude dixeron que *querian haber por ley et fuero que qualquier que así viniere á morar et vezindar á Vizcaya, tierra llana et villas y ciudad y Encartaciones et Durango* sea tenido de dar informacion bastante al Corregidor y veedor del dicho Condado ó á su Teniente, juntamente con los dos Diputados de este Condado, de su linaje y genealogía, por lo qual parez-

ca et se averigüe ser de limpia sangre, y no de judios, ni moros ni de su linaje, la cual dicha informacion dé y preste dentro de sesenta dias, despues que ansi entrare en Vizcaya á ser vecino de ella, sopena que no la dando y prestando, que si perseverare en la dicha vecindad viviendo en Vizcaya de mas de los seis meses contenido en la dicha merced y provision, caya et incurra en las penas della.»

«Otrosi dixerón que ordenaban et ordenaron y establecian por ley et fuero que la dicha provision Real de suso contenida, por ser como es, muy necesaria al servicio de Dios y de sus Magestades, et á la equidad, et sosiego de las conciencias de los vecinos et moradores de dicho Condado que sea guardada en todo et por todo. Y si por ventura alguno ó algunos de los tales nuevamente convertidos ó sus hijos ó nietos negociarian de haber alguna cédula ó merced de sus Magestades, para que estén y vivan en el dicho Condado sin embargo de la dicha provision Real. Y esto será deservicio de Dios, y de sus Magestades, et gran perjuicio et daño de los vecinos de Vizcaya. Por ende que por obiar lo suso dicho, ordenaban, y ordenaron, y establecian por ley, que si alguno de los suso dichos tales cédulas ó provisiones tienen ganadas, ó ganaren et mostraren, que se obedecida y no eumplida, et sin embargo de lo tal, se guarde et cumpla la sobredicha provision. Y que el síndico del Condado á costa del dicho Condado siga la suplicacion de la tal cédula, y haga todos los actos necesarios para ello, y al dicho síndico, ó síndicos que son, ó fueren le darán et dieron especial cargo et poder, para que con mu-

cha diligencia soliciten et procuren la guarda, y conservacion de la dicha provision et ordenacion.»

No bastaba á la fe de los vizcainos establecer la *unidad religiosa* con mandatos categóricos y espresivos, que aunque sencillos en la frase son grandilocuentes y sublimes por el espíritu que los preside, por la intencion que los guía: querian más, mucho más; deseaban asegurar para los tiempos venideros esa *unidad*, garantia de su libertad; esa unidad por la que tanto habian sufrido; querian que nunca pudiera romperse, que jamás se alterára, y para lograrlo ordenan, por la ley XV del mismo titulo, que por ser la provision Real de D.^a Juana MUY NECESARIA AL SERVICIO DE DIOS *y á la equidad y sosiego DE LAS CONCIENCIAS DE LOS VECINOS Y MORADORES DE VIZCAYA, si alguno ganase provision en contrario, FUESE OBEDECIDA Y NO CUMPLIDA, y que el Síndico del Condado, á costa del comun, siga la suplicacion, y haga todos los actos necesarios para la observancia de dicha Real cédula.*

Hé aquí cómo los vascongados procuran por el mantenimiento de su fe, cómo la revisten de las garantias más sólidas, más eficaces, más valederas ante el derecho público y la conciencia de los hombres. Penetrados de la inmensa influencia que la religion ejerce en las costumbres y en los sentimientos de los hombres, quieren que la suya, como única verdadera, se conserve libre del error, y colocan á su frente un antemural formidable que la resguarde de ataques imprevistos: conocen que nada hay tan grave para un vizcaino como un contrafuero, y consignan que

las cartas contra la *unidad católica*, SE OBEDEZCAN PERO NO SE CUMPLAN. Así, así obran los pueblos que tienen fe, los pueblos que saben apreciarse, los que son verdaderamente católicos, hijos legítimos, sumisos y dóciles á la voz de sus más grandiosos deberes. ¡Bien hayas tú, mi nobilísima y querida pátria, que con tanto celo has procurado separar á todos tus hijos de la senda del error y de la impiedad! ¡Bendigamos una y mil veces la sagrada memoria de aquellos sábios legisladores que así cuidaron de nuestra ventura moral, como atendieron á nuestro bienestar material! ¡Que sus nombres queden grabados con caracteres de fuego en los pechos de todos sus hijos! ¡Que nunca Vizcaya tenga que pasar por la vergüenza degradante de ver rotas y deshechas las leyes de su inmortal Código que más la houran y enaltecen, porque ese día quedaria el Señorío despojado de su más valiosa prerogativa, de su mejor timbre; perderia la conciencia de lo que es y lo que vale, para reducirse á la miserable condicion de un pueblo abyecto y despreciable!

No es solo Vizcaya la que se ha esmerado en mantener la *unidad católica*, no: tambien sus hermanas Álava y Guipúzcoa, tan nobles, tan religiosas, tan amantes de su independendencia como el Señorío; esas dos Provincias, que siempre han marchado estrechamente unidas á Vizcaya en todo, que tienen las mismas costumbres, iguales condiciones, legislacion casi comm, que encierran su politica en el histórico y grandioso *Irurac-bat*, tres en una, han mostrado igual solicitud en tan interesante materia. Véase sino el ca-

pítulo I del título 41 de los Fueros de Guipúzcoa, que dice así:

Que ningun cristiano nuevo ni del linaje de ellos no puedan vivir ni morar ni avecindarse en toda esta Provincia.

«Primeramente, porque la limpieza de los caballeros hijosdalgo de esta muy noble y muy leal provincia de Guipúzcoa (en tantos años con tanta integridad conservada) no sea ensuciada con alguna mestura de judios, ó moros, ó de alguna raza de ellos, ni su valor y esfuerzo ingénito y natural, tan necesario para el servicio de su Rey y Señor, y defensa de estos Reynos, y Señoríos de España se venga á enflaquecer, y disminuir con mestura de linaje de gente naturalmente, tímida, y de poco valor, correspondiendo á la cuenta particular, que con esto siempre nuestros predecesores tuvieron, como parece por los privilegios, y ordenanzas, que sobre ello alcanzaron, é hicieron, conforme á las cuales, Ordenamos y mandamos, que ninguna persona, así de los christianos nuevos, que se huvieren convertido de judios y moros á nuestra Santa fe católica, como del linaje de ellos, que estuvieren ó que vinieren á morar y vivir en esta Provincia de Guipúzcoa, ó en alguna de las Villas y Lugares de ella, no pueden estar, ni morar en ellas: y si estuvieren, que dentro de seis meses, que corran desde el día de la publicacion de esta ley, y ordenanza, vayan y salgan fuera de esta Provincia, y de las Villas y Lugares de ella, y de su término, y jurisdiccion; y que de aquí adelante no se puedan

avecindar, ni vivir, ni morar en ninguna de ellas, so pena de perdimiento de Bienes, y de las personas á merced de la Magestad Real.»

En Álava, que no ha coleccionado sus Fueros, está establecido el mismo principio desde sus primeras edades, por costumbre inmemorial. El ilustrado señor Ortiz de Zárate nos asegura que en la célebre *Cofradía de Arriaga* todos eran católicos, y que lo mismo ha sucedido en las Juntas generales, despues de su voluntaria entrega á Castilla. La historia, la tradicion, el fuero consuetudinario, el fuero escrito, consagran tambien en Álava la *unidad religiosa*. Más no satisfechos con su inmemorial costumbre, aceptaron é hicieron suyos los de Vizcaya y Guipúzcoa, rigiendo como si fueran propios, como se desprende de la provision Real de 30 de Octubre de 1710, que corre unida al cuaderno de leyes de Hermandad. El mismo Sr. Ortiz de Zárate nos da á conocer el siguiente acuerdo de sus Juntas generales:

«Que siendo de suma importancia (que se deja conocer) á la *conservacion* de esta Provincia que en todas las hermandades que componen su cuerpo universal, *se observe, y guarde inviolable y uniformemente el estilo, uso y costumbre inmemorial que se ha tenido y tiene en ella, y ha hecho y hace fuerza de ley*, de que todas aquellas personas que por casamientos, ú otros motivos han venido y vienen á avecindarse en los pueblos del recinto de esta Provincia, sean forasteros, ó naturales de ella, y pasaren sus residencia y habitacion de unas á otras hermandades, hayan de hacerse sus filiaciones *de naturaleza legitima y lim-*

pieza de sangre, á fin de conservar, la pureza que han tenido y deben tener todos los que han sido, son y fueren vecinos, moradores, ó habitantes en esta dicha Provincia y preservarla por este medio de todo género de mezcla, raza y mancha infecta.»

Marchando así perfectamente acordes los vizcaínos, guipuzcoanos y alaveses: siendo la *unidad católica* patrimonio común é inalienable de las tres grandes familias euskaras, hermanas por su origen, hermanas por su libertad, y que no podían ménos de serlo también por su fe, han acreditado aquella innata propensión con que los antiguos cántabros cuidaron siempre de conservar las costumbres, ritos y leyes de sus primeros pobladores, con la máxima de no mancillar su verdadera religion, ni oscurecer el distintivo de su nobleza, libertades y exenciones, como lo dice el *Escudo*, ese palladium de nuestra independencia.

¡Ah! Felices los vascongados que en un solo Código han conseguido reunir los dos poderes, juntando y entrelazándolos para que de consuno contribuyan á procurar el bien de nuestras almas y de nuestros cuerpos. Comprenden que si bien la potestad civil y la religiosa son distintas, porque diversa es su mision, no deben andar separadas, no han de chocar entre sí, sino que, aunando sus respectivas fuerzas, deben caminar armónicamente á procurar el bien de todos; y por eso su primer cuidado ha sido conservar limpia é inmaculada la religion católica, la religion divina predicada por el Hombre-Dios, la que alumbra nuestra inteligencia, elevándonos hasta la presencia

del Supremo Hacedor; la religion que se halla inoculada en el corazon de todo vascongado, que está íntimamente ligada con sus tradiciones, con sus usos y costumbres, con su historia, que ha sido, es y será la primera y más esencial de sus libertades, el símbolo de sus glorias, su esperanza y su consuelo en la otra vida; y si por la guarda de sus Fueros sacrificaría gustoso hasta la existencia misma el pueblo vascongado, ¿qué no hará por su Dios y su religion, protectores visibles de esas instituciones venerandas á cuyo amparo ha sido feliz, aunque pobre, por toda una generacion de siglos?

Pues bien; todo ese magnifico edificio sostenido á costa de sacrificios gigantescos y que solo la constancia de un pueblo libre pudo mantener; ese floron inestimable que el solar vascongado ostentaba con justo orgullo; esa libertad preciada que alimentaba y robustecia nuestro espíritu, porque era la primera base de la familia euskara, la piedra angular de su constitucion social, amenaza derrumbarse estrepitosamente entre los silbidos y la mofa de una revolucion, que se dice hecha por la libertad y para la libertad. ¡Legisladores vizcainos! Pensásteis levantar las nuevas pirámides de la religion al escribir esas sábias leyes; y hoy los revolucionarios quieren probaros que os esforzásteis en balde, que solo creásteis una obra pasajera, momentánea, sin cimientos, y que ellos solos son capaces de relegar vuestras leyes al panteon de los recuerdos históricos, pero no con la pompa y la solemnidad con que los pueblos agradecidos acompañan á la tumba á las instituciones que

les hicieron dichosos y envidiados, sino con el desprecio y la vanidad del que quita de enmedio un obstáculo, arranca de su frente una mancha que le degrada é infama, ó aplasta el aspid venenoso que atenta contra su vida.

Las Córtes elegidas por la *voluntad soberana* de un pueblo fervientemente católico; de un pueblo que solo profesa la religion católica, que cree y sabe que esta religion es la única verdadera, que no rinde culto más que al Dios que pereció en la Cruz por salvarle, acaban de decretar la *libertad de cultos* contra los deseos de innumerables españoles que pidieron uno y otro dia la conservacion de la *unidad*; saltando por encima de los sentimientos populares; sin cuidarse de los argumentos, no contestados y ménos refutados, de sábios príncipes de la Iglesia, de Diputados ilustres, de varones distinguidos, que demostraron hasta la evidencia la calamidad inmensa que para la Pátria envolvía la alteracion de la base radical, de la ley fundamental que hace tantos siglos rige en España. Nada les ha detenido en el camino de tamaño desacierto; ni la conmocion profunda y dolorosa que ese hecho causaria en las conciencias, ni el temor de las perturbaciones que puede originar en el seno mismo de las familias, ni los males que trae consigo una disposicion inspirada por el más extraño extranjerismo, que parece dictada esclusivamente para halagar á estrañas, enemigas aspiraciones, ni la desorganizacion que esa fatal y mal llamada *libertad* va á introducir en la organizacion y modo de ser del pueblo español, nada ha bastado á detenerles un punto; com-

pactos, cual las falanges disciplinadas de un ejército aguerrido, han rechazado una tras otra cuantas soluciones católicas se han propuesto; y ciegos por el espíritu de partido, pugnando con la voluntad de la masa general de la nación, han votado esa ley que es la mayor desdicha para la Pátria, el bofetón más sangriento dado á la historia y tradiciones del pueblo español. ¡Juzgándolo, sin duda, degradante, han querido despojarle del título más estimable y esclarecido, el de nación católica! ¿Cómo quisieran que se llamára en cambio? Ingrata, descreída y apóstata; ¡los tres calificativos más odiosos y despreciables para las almas honradas!

No bastaba, no, *incautarse* de los bienes de la Iglesia, derribar los templos, sublevarse contra Dios, escarnecer los misterios más augustos de la religion, profanar la virginidad de María Santísima con frases soeces y hediondas que, sobre manchar los labios de quienes las pronunciaban, empañaban la gloria de la Nación y el decoro del Congreso. Había que autorizar actos injustos, arrojar de su retiro á las Esposas del Señor, atormentándolas, insultándolas y amenazando su existencia; era preciso que, con indignacion de todos los sentimientos hidalgos, se dejára en la calle sin abrigo, amparo ni proteccion á desvalidas ancianas, consagradas á rogar á Dios por los que incessantemente le ofendian, que no causaban daño alguno, que vivian de su honesto y honrado trabajo, para arrebatárselas sus bienes, apropiarse sus fincas y declararlas propiedad del Estado, á virtud de un falso derecho creado por la revolucion por sí y solo pa-

ra sí: habia que *espulsar* de esta católica nacion á una Órden respetable por su ciencia y su virtud; á una asociacion cuyo único delito consiste en ser grande por sus hechos, sublime por su abnegacion, espléndida por su caridad, venerable por la fe que en sus pechos alienta y por la perfecta y acabada educacion de la juventud que se agolpaba en sus católicas aulas, pero cuyo nombre basta para causar pavor á los *libres*, á pesar de ser una gloria española fundada por el vascongado *Ignacio de Loyola*, y no solo habia que desterrar de su pátria á los Jesuitas, cerrándoles sus casas y colegios, sino que se espoliaban sus propiedades, adquiridas legitima y noblemente con el sudor de su frente, sin el favor ni la proteccion de gobiernos ni autoridad alguna. Abolidas las órdenes monásticas; prohibida severamente la profesion de nuevas religiosas; perseguidos los ministros del Señor, como los párias, de este suelo que ilustraron con su virtud; comprimido el culto católico á nombre de una *libertad de conciencia* convertida en guerra cruel, en nauseabunda tiranía para la religion de los españoles; sancionado por los hechos el concubinato, mal llamado matrimonio civil, rotos ya todos los vínculos morales del deber más elevado del hombre cristiano, era indispensable coronar el edificio, poner el remate á tanta iniquidad, salvar de una vez la valla que nadie se habia atrevido aun á traspasar en España, y por una mayoría abrumadora, Diputados que se llaman católicos, que dicen profesar esta religion, que detestan el error, han proclamado la *libertad de cultos*, rompiendo así la no interrumpida cadena de una *unidad religio-*

sa que era el fundamento más sólido, más inmutable, más acabado de la sociedad española. ¿Se registra en ninguna nación del universo una ley hecha exclusivamente por complacer á estraños en detrimento de los propios? ;No, mil veces no!

¿Para quién se ha establecido esa *libertad de cultos*, si en España, salvo unos cuantos descreídos, indiferentes ó ateos, solo existen corazones católicos? ¡Ah! en favor de extranjeros que vienen atraídos del lucro para explotarnos, más nunca para procurar el esplendor de nuestra Pátria, extranjeros que nos tratan desdeñosamente de estúpidos, riéndose de nuestras bondades, y que solo confiaban comprimir, á mansalva y en su provecho, en la única Nación que aun conservaba pura su fe, á su eterno y más poderoso enemigo, el Catolicismo, que pone en orden y concierto todas las cosas humanas; al Catolicismo, que sujeta el cuerpo á la voluntad, la voluntad al entendimiento, el entendimiento á la razon, la razon á la fe, y todo á la caridad; que tiene la virtud de trasformar al hombre en Dios, purificado con un amor infinito: al Catolicismo, que ha santificado la autoridad y la obediencia, condenando para siempre la tiranía y las revoluciones, como con gráfica elocuencia lo dice un insigne escritor. Sí; se queria romper la concertada armonia de los poderes sociales, sustituir al imperio del amor el del orgullo y el egoismo; y no era posible conseguirlo de otro modo que desalojando al Catolicismo del amor y el culto que le profesa todo un pueblo, y en notorio daño de este mismo pueblo, al que tanto se adula cuando se le necesita, y tanto se

le desprecia cuando place á ciertas *inteligencias* subversivas.

¡Vascongados! Esa *libertad de cultos* se ha decretado sin escepcion ni limitacion alguna; alcanza y comprende todas las partes, los pueblos todos de España; es un principio constitucional y nivelador, y aunque nó es *unidad*, sino *multiplicidad*, se querrá aplicar igualmente en el libre y católico Solar vascongado que en el resto de la Monarquía. Ninguna escepcion, ni aclaracion, ni aun una frase siquiera salva vuestra posicion especial de esa ley, cuyo cumplimiento se pedirá aquí mañana mismo, quizás se haya reclamado ya. ¡Al lado de vuestros templos podrá alzarse la sinagoga judía, la mezquita mahometana, la pagoda india! ¡Nuestras oraciones se verán confundidas en el espacio con los clamores del rabino, del santón, del bramca, ó quizás de los impúdicos mormones, formando un contraste repugnante que inquiete las conciencias de todo vascongado timorato! ¡Las leyes XIII, XIV y XV del Código vizcaino, el capítulo I del título 41 del Fuero de Guipúzcoa, la Ejecutoria de 1710 y la costumbre inmemorial de Álava, acaban de arrancarse de ese libro, que encierra vuestras libertades, huyendo despavoridas á ocultarse en el polvo de los archivos, avergonzadas de su derrota, despues de una existencia tan espléndida y secular! ¡Ved, ahí, los frutos de esa Revolución, que se os presentó como la reparadora de las injusticias que sufriais, como la tabla de salvacion de las franquicias forales, y redentora de la libertad que se ahogaba en las manos del doctrinaris-

mo, imperante en España en estos treinta y cinco años! Aprended ¡pueblos vascos! á conocer á los que con sus capciosas promesas y bajas arterias intentan adormeceros para herir de muerte vuestros más caros sentimientos; mirad frente á frente de vuestras instituciones á los mismos adversarios, aunque disfrazados, que hace algunas centurias combatiais sin descanso, y que introduciéndose falazmente como admiradores sinceros de vuestra existencia, la hieren en el corazón con traidora mano, cuando se creen seguros de dominaros y sugetaros.

¡Más no; enérgicamente no! ¡Alzad la frente, vizcainos! Aun se agita en el ambiente de estas montañas el recuerdo sagrado de los que detuvieron á las águilas romanas; aun tremola el estandarte vascongado, el glorioso *Lauburu*; aun hay fe en Israel: todavía existen esos Códigos inmortales: no es esclavo el pueblo de Jaun Zuria y de Ignacio de Loyola! Ahora estamos en tiempo; mañana, quizás, sea tarde; acordáos que un día de abatimiento ó de indiferencia, no se borra con siglos de lágrimas y de arrepentimiento.

Fuerte con tu derecho, alentado por la santa causa que defiendes, condúctete como bueno; no olvides que careces de la facultad de privar á tus hijos de las libertades que disfrutas, porque son un legado sagrado, trasmisible á las generaciones venideras, y por lo mismo debes conservarlo intacto, para entregarlo tan puro, tan grande, tan perfecto como lo has recibido. A esa ley novísima, nacida al calor de la Revolución, creada por el soplo nivelador de una lucha sangrienta al Catolicismo, opon tus leyes antiquísimas, tus de-

rechos indiscutibles, tu historia sin mancilla, tu existencia libre, todo lo que eres y todo lo que vales. Cual en edades remotas, cierra tus puertas á la impiedad si se atreve á demandar acogida en este clásico suelo; y no temas ni vaciles, porque Dios y la justicia amparan tu santa causa. Protegido por el escudo inmarcesible é invulnerable de esas leyes, dictadas por la soberanía de un pueblo nunca sojuzgado, rechaza esa innovacion funesta que viene á cambiar la organizacion, sencilla, pero admirable, de la familia euskara; habla el lenguaje de la verdad, y no consientas que al árbol venerable de Guernica, le despojen de esa cruz, que es su más bello y mágico adorno. Piensa que todo lo debes á la santa religion de tus mayores, y que cuanto hagas por su triunfo, solo son deudas pequeñas que ofreces en compensacion de los múltiples beneficios recibidos á su sombra. Considera que esa ley es un contrafuero magno, que tienes la obligacion de *obedecerla* PERO NO CUMPLIRLA; que no puedes, aunque quieras, renunciar á la *unidad católica*, sin rasgar una á una todas las páginas de tu historia, sin renegar de tu gloria y suicidarte, porque en ti no cabe *ningun género de mezcla, raza ni mancha infecta*.

Unámonos todos los vascongados, que aunque pocos en el número, somos grandes y potentes por lo que representamos y por la causa que defendemos. Si la Revolucion insistiese en romper la *unidad católica*, nosotros, cobijados só el árbol de nuestras libertades, podemos rechazar esa *carta contra la libertad*; podemos aplicar nuestros votos al que defienda la

unidad; podemos volver sobre nuestros pasos, ser lo que fuimos y mostrar á los que así conculcan la libertad vizcaína, que nunca se ofendió impune- mente la nobleza, la hidalguía y la sinceridad vas- congadas; pues que de ellos únicamente sería la cul- pa, si apoyáramos á quien quiera que represen- tando la *legitimidad* y la *tradición popular*, garantice nuestros derechos, sancione y no viole nuestras li- bertades, y robustezca su causa apoyándola en la causa del verdadero pueblo. Seamos lógicos con nos- otros mismos, y de esta manera nos considerarán dignos, y lograremos que se nos respete cumplida y merecidamente.

II.

La revolución de Setiembre.

Imposible es desconocer la trascendencia inmen- surable del movimiento que, al derrocar en Setiem- bre de 1868 el trono y la dinastía de Doña Isabel de Borbon, entregó á España, casi maniatada, á merced de los mismos hombres que, durante muchos años, gobernaron y mandaron bajo principios políticos en pugna abierta con los que proclamaron las Juntas re- volucionarias, bajo el dominio eminente, por decirlo así, de los iniciadores de la sublevación de Cádiz, que ha sido mezquina en su origen, raquítica en sus obras y pseudo-española en sus fines. Sus consecuencias,

que necesariamente han de ser funestas, están fuera del alcance de los cálculos humanos.

Llevábamos treinta y cinco años de un liberalismo más ó ménos radical; en ellos se sucedieron en nuestra Pátria los partidos que, por antífrasis, han dado en llamarse *liberales*, porque han escrito en su bandera principios constitutivos opuestos á los *tradicionales* del País, planteando todas las libertades, y cuantos sistemas políticos inventaron los que mal regían nuestros destinos, ó pudieron importar de otros países; se ha recorrido el diapason completo de todas las organizaciones administrativas, así en el orden municipal y provincial, como en el general de la Nación: apenas ha quedado en pié ó vigente una sola de las instituciones ó de las reglas de conducta que encontraron en práctica al apoderarse de la cuna de la señora cuyo trono han derribado ignominiosamente, despues de ensalzarlo con bajas adulaciones, que hoy se convierten en calumnias ó diatribas indignas de caballeros y de españoles. Nada, absolutamente nada ha sido respetado, por los que cuidadosos solo de encumbrarse á cada movimiento político, aceptaban las reformas que se proponían en lo accesorio, no en la esencia y su significacion, si redundaban en su beneficio ó podían servirles de escala para ascender al poder. ¿Qué frutos ha dejado esa diversidad de Constituciones que han rivalizado tantos años con el poder de la corona, decimos mal, que se han colocado por cima de ella, y en vez de recibir han dictado leyes? ¿Qué ha adelantado España con ese continuo oscilar progresivo de *moderados á progresistas*, de es-

tos á los *unionistas, conservadores, radicales, demócratas* y tantos y tantos como han dominado alternativamente, cual si el poder fuera una herencia familiar, que cambiaba de línea cada vez que se gastaba un nuevo poseedor? Nada; nada, absolutamente nada. Peor aun: ha visto que día por día se desligaban los vinculos sociales; que al principio de autoridad bien entendido sustituia el derecho en todo y para todo, olvidándose las nociones de los más sagrados deberes; que los ciudadanos miraban la politica como una explotación individual, una carrera de brillante porvenir, no como ciencia que solo debe estudiarse para bien de la Pátria; que la familia perdía los nobilísimos caracteres que la distinguían; que el egoismo crecía; que el amor pátrio sucumbía, y finalmente, que todos los sistemas aventajaban al anterior en pésimos resultados. España se parecía á un moribundo que se agita en el lecho del dolor, sin encontrar una posicion que le convenga; participa de la movilidad que en sus últimos tiempos caracterizó á las repúblicas griegas y más tarde á la misma Roma: todo se desquicia, la confusion de ideas y de principios levanta su cabeza; los recursos inmensos de la Nacion se agotan esquilmando al contribuyente; la falsa libertad ha ahogado á la eterna nocion de la justicia, y no queda más recurso que abrir paso á nuevos horizontes. La sociedad está gastada, fuera de su cáuce, y es preciso, imprescindible, una conmocion violenta, una sacudida espantosa para virilizar ese cuerpo inerte, exánime, que se estingue por instantes, para operar en los sentimientos una reaccion saludable

que nos aleje para siempre del abismo hácia el que se nos empuja.

Esto se vió, dijo un célebre orador hace años, en la plenitud del período doctrinario; y *eso se ha ido* por sus pasos contados, como debia irse necesariamente, arrastrado por las olas embravecidas que crecieron y se desarrollaron á su sombra, bajo su proteccion: la historia ha sido, como no podia ménos, lógica esta vez: alentásteis los partidos que dividian á los españoles en tantas sectas como protectores les propiná-bais; os separásteis de los buenos para vivir en lucha eterna entre ambiciosos, nunca satisfechos; y era natural que un dia, no bastándoles los honores, las riquezas y el poder que á manos llenas derramásteis sobre ellos, pidieran más y más, porque son insaciables en sus exigencias, y para conseguirlo derribaron el ídolo que les servia hasta entonces de escabel para encumbrarse: les enseñásteis á ser reyes ocultos tras vuestro egregio manto abigarrado, capcioso y vergonzante, y han querido mostrarse á la luz como el grajo de la fábula, haciendo una ridícula parodia del esplendor y la pompa de la soberania. Todo es natural consecuencia de esta farsa, por desgracia harto seria, y nada hay en ello que deba sorprender al que conozca la filosofía del corazón humano.

¿Qué han sido todas las cartas constitucionales promulgadas en el período que recorreremos? Ardides de guerra puestos en práctica por los partidos para vencer y aniquilar á sus contrarios; pactos transaccionales de banderías unidas para alcanzar un fin determinado; prerogativas mañosamente arrancadas á

la corona para humillar su influencia saludable, coartando sus facultades para hacer el bien, y ensalzando á los hombres que aparentaban inclinarse ante su augusta magestad; exíguos y bastardeados remedos de la de 1812, que ora avanzan ó ya retroceden en teorías secundarias, girando cual satélites inferiores en rededor del principio proclamado por la revolucion cosmopolita, cuya meta cardinal estriba en el constante propósito de anular el poder real para crear el de raza. Por esas cartas el trono quedó reducido al tristísimo papel de una muralla que resguardaba á los partidos de los ataques de sus adversarios; se proclamaba la responsabilidad de los Ministros, más en lo positivo la inviolabilidad del Monarca constituia la irresponsabilidad del Gobierno, que á su placer presentaba al trono como autor de los actos que no causaban el efecto que se proponia. Así fueron desprestigiando poco á poco tan elevada institucion, acostumbrando al pueblo á mirarla sin respeto y á que no vacilára en criticar y censurar lo que del rey emanaba, sin acordarse de inculpar á los que le rodeaban, primeros y únicos responsables de los errores que se atribuian al soberano. De esto á derribarlo no hay ni siquiera un paso; la dinastía tambaleaba, y sin más que negarse á sostenerla, debió hundirse en la sima abierta á sus piés. Hé aquí lo que hizo el movimiento de Cádiz, que estudiado en sí mismo no representa otra cosa que la ambicion de unos hombres, alentada por la deslealtad y la ingratitud; y examinada en su significacion, en sus móviles y tendencias, réducese á un pronunciamiento más afortunado ó más

oportuno que los anteriores: á la Revolucion puede aplicarse aquel adagio vulgar, *la ocasion hace al hombre*; llegó á tiempo y alcanzó el botin; un momento antes hubiera sido destruida por el trono; si se retrasa una hora la Nacion habria aplastado esa serpiente de siete cabezas, que ha fascinado tantas inteligencias. No es tarde todavia, porque para fines nobles, nunca falta la sazon.

Deslindados los hechos que han producido la Revolucion, y tomando en cuenta los antecedentes, la causa y origen de la caida de un trono, que si cometió graves faltas, no todas le son imputables, pues en su gran mayoría han sido provocadas por los mismos consejeros de esa Señora, que con mano débil é insegura regía los destinos de la Pátria, fácil nos será calificarla en sus obras y en los propósitos que en ella se vislumbran, porque al intento abundamos en datos para apreciar su conducta y examinar el objeto principal de sus aspiraciones.

No nos detendremos en detallar sus resultados para la Pátria en general, porque otras plumas más doctas y sobre todo más peritas y respetables, han pintado de mano maestra el nefando cuadro de la anarquía en que vivimos hace ocho meses; ese desbordamiento de las pasiones populares, presentado con toda su repugnante desnudez; esa intranquilidad, ese desasosiego que agita los ánimos haciéndolos estremecer ante el problema indescifrable de lo que la Revolucion encierra; ese espíritu intransigente que se revela en todos los actos oficiales; el ódio irreflexivo, instintivo, absoluto, hácia cuanto existia en nuestra

Pátria; el afán de remover todo, de alterar todas las bases de nuestro modo de ser; el desconocimiento de los verdaderos intereses de la Nación y la desastrosa gestión económica, no solo patentizan la esterilidad completa de la Revolución y su incapacidad para crear nada grande y duradero, sino que han alejado de ella á los pocos que creyendo de buena fe era la llamada á introducir el orden y la armonía en nuestras descompuestas fuerzas sociales, conocen ya, aunque tarde, que sus ilusiones han desaparecido y que lejos de que haya esperanzas de mejorar, caminamos al desquiciamiento de todos los elementos de nuestra sociedad. Para nosotros esto era lógico en la Revolución; vino sin principios fijos, auxiliada por una coalición del momento entre fuerzas que se repelen y rechazan; no trajo otro fin que destruir lo existente, pero sin plan para reemplazarlo con nada; y al levantar los cimientos del nuevo edificio, se ha descubierto la falta de conexión de sus elementos constitutivos; y el odio y las rencillas de partido han venido á comprobar que cuando el objeto no es noble y levantado, es imposible arribar á un resultado satisfactorio.

Vengamos, pues, á juzgar á la Revolución bajo el prisma de la política vascongada, probando que lejos de realizar su programa de restaurarnos en la primitiva pureza de nuestras instituciones, ha seguido el camino de los gobiernos de Doña Isabel, de los que hasta ahora no es más que un desvencijado simulacro, porque del mismo modo con que estos procuraron destruir en detalle ó por partes los cimientos del

régimen foral, la Revolución sobre no haber hecho nada para reparar tanta injusticia, ha apretado, por decirlo así, los tornillos de esa máquina antiforal, imponiéndonos por la fuerza leyes que repugnan los vizcainos como atentatorias á sus libertades; y á fin de que el trabajo sea más acabado y completo, iremos notando los contrafueros existentes, que tienen su origen en los tiempos de Doña Isabel, para esponer lo que la Revolución ha hecho en el particular, y de qué manera ha revelado su propósito de *nivelarnos* al resto de España, á pesar de ser contrario á los Fueros lo que se ordena y dispone en las leyes dictadas, ya por el Gobierno provisional y el Poder ejecutivo, ya por las mismas Córtes constituyentes.

III.

Los Contrafueros.

Cuando un pueblo vive feliz y gozoso al amparo de una organizacion social, heredada de sus mayores y conservada íntegra y sin restriccion alguna en todas las épocas de su existencia, hasta el punto de que las bases y estructura que la simbolizan, puede decirse, presenciaron la aurora de su vida, permanecieron vírgenes en el desarrollo de su historia y han sido testigos elocuentes de los esfuerzos que todos los dias se hicieron por sus hijos para sostener su inatta independendia al través de conmociones y trastor-

nos que destruyeron otras que se juzgaban más sábias, más valiosas y duraderas; cuando ese pueblo posee un sistema patriarcal, solidísimo cimiento de su felicidad, apoyada en la práctica de la virtud y conservada al amor del hogar y del trabajo, tiene un derecho indiscutible, sagrado, á que se le respete en su modo de ser; á que por nadie ni en nada se atente á sus libertades, á que no se desmoronen las instituciones que ha creado para su especial gobierno y con las que no solo se encuentra altamente satisfecho, sino que son la garantía firmísima del cumplimiento de pactos solemnes, en que están comprometidas la justicia y la hidalguia de toda una Nacion pundonorosa.

Las Provincias Vascongadas, libres é independientes en sus orígenes y aun en el progresivo y dilatado curso de su historia, con gobierno propio, con régimen especial, apropiado á sus necesidades y aspiraciones, fueron incorporándose á la corona de Castilla, ya por *voluntarias entregas*, como Alava y Guipúzcoa, ya porque la sucesion natural establecida de hecho en el cargo de *Señor*, recayó en uno de los soberanos de Castilla, cual aconteció en Vizcaya. Las tres al incorporarse conservaron íntegros, en toda su fuerza y extension los fueros, buenos usos, costumbres, franquezas y libertades que sus naturales poseian, y que no cedieron ni renunciaron en ninguna de sus partes al entrar en la gran familia castellana: los Monarcas españoles agregaron á sus títulos el de *Jefes ó Señores* de esta tierra infanzona ó solariega; más este título de honor y de supremacia no les otor-

gaba nuevas prerogativas, derechos ni dominios sobre el Solar vascongado, sino que venian á ser continuacion de sus Señores, con las mismas facultades que sus antecesores; era un pacto federal tácito por el que las Provincias formaban parte del gran todo de la Nacion, pero reservando el gobernarse y regirse por sus leyes y costumbres. Así vemos que todos los Monarcas sin interrupcion *jurau* ó *confirman* los Fueros, cosa innecesaria si el pacto federal no existiera, puesto que no prestaban ese juramento al posesionarse del Trono español, y si lo hacian con nuestras libertades, era porque aquí no eran *Reyes*, sino *Señores*, sujetos á la observancia estricta y rigurosa de las leyes forales. Algunos quisieron absorber ciertos ramos de la administracion y enervar sus franquicias; pero todos cejaban al fin y respetaban el precioso legado de los antiguos vascones, bien convencidos de que además de exigirlo así la justicia, se atraian el amor y el respeto de un pueblo, pequeño sí, pero grande por la fiereza y constancia con que ha defendido siempre sus libertades. Los reyes de Castilla sabian que las Provincias no contaban el número de sus enemigos cuando de su libertad se trataba, y juzgaron muy político no herir las fibras más sensibles de este pueblo, el primero en la lealtad y en la adhesion á la Monarquía.

Muere D. Fernando VII; empéñase la lucha dinástica, y las Provincias vascas, con ese instinto que las caracteriza, conocieron desde luego de qué lado debian inclinarse; no habian olvidado que en los cortos periodos en que imperaron los liberales, sus ins-

tituciones habian corrido azares dificiles y peligros inminentes, y al ver que la cuna de D.^a Isabel estaba protegida por aquellos, se decidieron enérgicamente por la causa de la legitimidad. Con cuánto denuedo, bizarría y abnegacion defendieron en siete años la causa de Cárlos V, que era á la vez la foral, no necesitamos decirlo; ahí están vivos aun los recuerdos gloriosos de cien y cien combates; sus sacrificios no interrumpidos; su lealtad nunca desmentida; su adhesion profunda, violentamente rota por el fatal *Convenio de Vergara*, que puso inopinadamente término á la guerra, cuando el ejército carlista era más bizarro y numeroso, más perfecta su organizacion y mayores las probabilidades del triunfo. Ese acto, que la historia juzgará cual se merece, ahogó la causa de D. Cárlos; y aunque mañosamente preparado, no hubiera tenido efecto, sino por la palabra solemne del general Espartero que, por la cruz de su espada y á nombre de la Nacion y de Doña Isabel, prometió *conservar los Fueros tal cual existian*, es decir, que en ellos no se causaria novedad alguna. Esa palabra empeñada por el General en jefe, fué lo único que decidió á entregar las armas á batallones que ansiaban luchar y luchar sin descanso; pero que fiados en la promesa que se les hizo, cedieron en mal hora á las asechanzas de algunos jefes, si bien pronto conocieron el engaño de que habian sido víctimas inocentes.

No habian pasado aun dos meses del *Convenio*, cuando ya los *liberales*, al tratar de cumplir la palabra de su General, promulgaban la ley de 25 de Octubre de 1839, por la que se confirman los Fueros,

salva la unidad constitucional. Esta adición, mejor dicho, limitación, anulaba por sí sola el Convenio de Vergara, y serviría más adelante para introducir uno á uno contrafueros evidentes, sostenidos á la sombra de esa *unidad* que se ensancha á medida que menguan nuestras libertades. No fué esto solo: la confirmación era *provisional*, puesto que se establecieron los términos y forma de *reformular los Fueros según lo reclame el interés de las Provincias y de la Nación.* Demás está añadir, que la reforma se haría por el Gobierno y se aprobaría por las Cortes, ó lo que es lo mismo, quedaba á merced y voluntad de nuestros enemigos. Esta ley es una espada de Damocles, pendiente sobre nuestra cabeza; una amenaza constante; un arma poderosa que los Gobiernos han esgrimido para anonadarnos á su antojo y sorprendernos cuando más desprevenidos nos hallábamos.

Inicua como es la ley de 1839, todavía no nos quejaríamos, si no se hubiera bastardeado, quebrantado y aun anulado por decretos posteriores, que vamos á examinar rápidamente.

EL PASE FORAL y EL RECURSO DE INHIBICION. No basta ciertamente que un pueblo establezca sus libertades, las regule y organice, si no cuida de poner una cortapisa al poder invasor que pretenda destruirlas ó desvirtuarlas subrepticamente; porque, no estando reunido incesantemente, pudieran aprovecharse momentos favorables ó de debilidad, para destruir una ó más de las libertades de que el pueblo disfruta legítimamente. Vizcaya, previsora siempre y recelosa de que algún día pudiera aten-

tarse contra su existencia, consignó entre sus leyes escritas, una altamente sábia y profunda, que garantiza su independencia: esa ley es la XI del título 1.º que, aunque corta en palabras, es admirable por su valentía y decisión: dice así:

Otrosí dijeron: Que habian por Fuero, et Ley, et Franqueza, et Libertad, que qualquiera Carta, ó Provision Real, que el dicho Señor de Vizcaya diere, ó mandare dar, ó proveer, que sea, ó ser pueda, contra las Leyes, et Fueros de Vizcaya, directe, ó indirecte, QUE SEA OBEDECIDA, Y NO CUMPLIDA.

De este modo hablan los pueblos grandes por su libertad, colocándose arrogantes y sin vacilaciones ante los excesos del poder, cuando, como el vizcaino, tienen la conciencia de lo que son y de lo que valen. En virtud de esa ley, todas las cartas, órdenes, mandatos, leyes, etc., del poder Real se comunicaban al Síndico del Señorío, para que viese si se oponían ó podían oponerse á las libertades forales, que es lo que se llama el *pase foral*, y cuando el Corregidor, no conformándose con el dictámen del Síndico, ordenaba se cumpliera la carta ó ley antiforal, el Síndico, despues de protestar, presentaba un escrito de *inhibición* al Corregidor, pidiendo se le comunicára lo actuado, para proponer á nombre del Señorío lo que procediera, en cuyo caso conocían del asunto el Corregidor con los Diputados. Dígasenos si ha existido en pueblo alguno garantía más sólida de independencia, ley fundamental más libre y sábia, más popular. Aquí el País era el encargado de dictar su propia sentencia, cuando de su libertad se trataba: ni el célebre

veto de los Tribunos de la plebe romanos puede igualarse á esa prerogativa del *pase*, á ese *recurso de inhibicion*, el derecho más grandioso que ha poseido pueblo alguno en la tierra.

Pues bien; todas esas garantías, confirmadas *sin obstáculo* por los Reyes de Castilla, *cumplidas* sin interrupcion, *sancionadas* por el Convenio y la ley de 1839, vinieron al suelo por un golpe *ab irato*, por un tiránico decreto, espedido en Vitoria por el entonces Regente del Reino, General Espartero, en 29 de Octubre de 1841, por cuyo artículo 8.º se dispone que *las leyes y disposiciones del Gobierno se ejecuten en las Provincias vascongadas sin ninguna restriccion, como en las demás del Reino.* ¿Qué origen reconoció este acto injusto y vejatorio, por el que se destruian de un golpe todas las libertades del País? Una venganza indigna de quien se hallaba al frente de la Nacion, y que no hacia mucho aun habia recibido la más alta muestra de aprecio de Vizcaya, al aclamarle su Diputado general honorífico. En ese decreto reveló Espartero que era hombre de partido, de ningun modo de gobierno; puesto que solo por sospechar que el País vascongado amparó y protegió el movimiento de aquel mes y año, hizo que faltára España á un pacto solemne que largas generaciones han respetado y robustecido, rasgando una ley que era un Acta adicional á la ley constitutiva de España. Ese decreto aniquiló la administracion foral de estas Provincias, conculcando sus libertades. ¡Ah! Desgraciadamente Espartero era solo el iniciador de la série de vejaciones y tropelias que debia experimentar el Solar vas-

congado; él osó el primero poner su mano atrevida, allí donde mediaban la hidalguía, la nobleza y un contrato bilateral entre una Nación grande y un Pais, pobre, pero leal hasta la exajeracion, y tan *brava y noble* accion ha tenido tantos admiradores y secuaces como Gobiernos vienen sucediéndose en estos treinta y cinco años.

El decreto de 5 de Julio de 1844 pareció remediar en parte la injusticia del de 29 de Octubre de 1841, y así se confesó; más á pesar de sus prescripciones, nunca el *pase foral* se ha restablecido, jamás se ha consentido que Vizcaya use, ni aun invoque, ese derecho que la ley y la razon le otorgan; siempre sus reclamaciones han alcanzado un *no ha lugar*; y merced á conducta tan anómala se ve privada del ejercicio de una ley, que es, por decirlo así, la primera entre todas, la sintesis gloriosa de nuestras libertades, la base fundamental en que se apoyan las instituciones forales.

La Revolucion misma, que anunció venir á deshacer los agravios que los pueblos sufrían; esa Revolucion cuyo lema se ha dicho ser libertad en todo, autonomía de la provincia y el municipio, se ha reído, se ha mofado del *pase foral*, restablecido por un decreto legítimo de la Junta de gobierno de Vizcaya de 8 de Octubre de 1868. Al intentar Vizcaya ejercer ese derecho acordando *obedecer, pero no cumplir* las leyes provincial y municipal, dictadas por el Gobierno provisional, este trató de *cumplirlas*, se esforzó en ello, amenazó repetidas veces á los Fieles, que obedientes á la autoridad popular no cumplieran la ley,

formó causa á algunos de ellos, destituyó á casi todos, y tantas y tantas fueron sus tropelias que, por evitar males mayores, hubo que ceder y admitir bajo protesta, y con salvedades, esa ley, que se opone en todo y por todo á las libertades forales. ¡Ved, ahí, Vizcainos, el respeto y consideracion con que os trata la Revolucion: vuestra libertad parece á manos de los *libres*, que no consienten que un pueblo leal use de sus leyes, sino que se las impone, cual si fuera un País abyecto y sojuzgado por las armas! Humillados en vuestra libertad, roto y descompuesto el Código que las resguarda, sin tener ni aun el derecho de examinar esos actos contra la libertad, ¿qué os resta? El recurso pobre y gastado de protestar ¿y contra quién y ante quién? ¡Ah! contra la injusticia y la tirania; ante el cielo que ve vuestras conciencias, porque la Revolucion es sorda á vuestros clamores y solo ansía nivelaros á otros pueblos, acabando de una vez con esos Fueros, orgullo y gloria de Vizcaya.

LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA. Esemismo decreto de 29 de Octubre de 1841, establece por su artículo 7.º en estas Provincias *la organizacion judicial de las demás del Reino*. ¡Títulos enteros de los Fueros; costumbres inmemoriales, é instituciones seculares, caen al golpe horroroso de esas pocas líneas! ¡Ha bastado que un hombre legisle una sola vez, para que toda la administracion de justicia vascongada se deshaga entre sus manos, cual madera envejecida y podrida, que solo esperaba un movimiento para venirse á tierra! Antes teniais vuestro Corregidor, Alcaldes de Fuero, Ordinarios, de Herman-

dad, de Ferrerías, que conocian de los pleitos y causas criminales en Vizcaya; podiais apelar del fallo del Teniente Corregidor, ó Alcalde ordinario, al Corregidor, del de esta autoridad al Corregidor y Diputados y despues al Juez mayor de Vizcaya. No necesitábais salir de vuestras casas para seguir tres instancias, y además de ser juzgados por autoridades exclusivamente vuestras, los dispendios eran exíguos, casi insignificantes. Ahora debeis someteros á los Jueces de primera instancia, que sustanciarán vuestras cuestiones por los procedimientos de España, no por los sencillos y apropiados de este Solar; deberéis acudir en segunda instancia fuera de Vizcaya, gastando en papel sellado, quizás más que la entidad que se ventila: habeis perdido todas las ventajas, y no alcanzais ni más garantías, ni economías, ni celeridad, ni acierto en el fallo: todo lo perdeis, la honra de ser juzgados por vuestras leyes y vuestros jueces privativos y el derecho de no salir de Vizcaya para ventilar vuestras diferencias. Hé aquí los frutos de la civilizacion á cuyo carro os quieren uncir.

Ni el decreto de 1844 se cuidó de restablecer los Tribunales forales, ni las protestas reiteradas y enérgicas del País, ni sus clamores incesantes han conseguido justicia de los Gobiernos de Doña Isabel; la Revolucion sigue su camino, y ni trata, ni quiere, ni consiente en modo alguno que las Provincias vascongadas se reintegren en la posesion de este Fuero, uno de los más esenciales, el primero por su significacion y por la garantía que encierra, de que los vascongados sean juzgados por sí mismos. Ese bellissimo flo-

ron de las libertades vascas no adornará á la gloria vascongada, en tanto que la *libertad* de hoy impere en España, porque esa libertad no es la vida, sino la muerte de todo lo grande, justo y respetable.

ADMINISTRACION MUNICIPAL. Nada caracteriza tanto las instituciones peculiares de las Provincias vascongadas, como la organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos, pues si en todos los países el régimen municipal ha ejercido una influencia, decisiva las más veces y siempre muy eficaz, en la marcha de la administracion y del gobierno del Estado; en el Vascongado, cuya constitucion se forma por la union de todos sus pueblos al objeto de procurar el bien comunal, dictando leyes para los intereses generales, pero sin que coarten las facultades y soberanía de los pueblos; puede asegurarse que las libertades municipales son la base principal en que descansa todo el edificio social, de tal modo, que menguada la independendencia de nuestras repúblicas y sujetas á un sistema que las coloque bajo la influencia del poder central de la Nacion, no tardaria mucho tiempo en desaparecer la autonomia vascongada.

No queremos á los Municipios con aquel poder político que tuvieron en sus orígenes, ni con la preponderancia que adquirieron en la edad media; nuestro *desideratum* es el Municipio vascongado, pura y sencillamente administrativo; que no es el poder que todos lisongean, ni tercia en el debate, nunca terminado de las disensiones políticas; pero que en cambio vigila de cerca, cuidadoso y solícito, por la administracion procomunal, desarrollando todos sus

elementos, apoyando sus aspiraciones y remediando sus necesidades; lo queremos, en una palabra, que ejerza su nobilísima mision en bien y solo para la felicidad de los pueblos. Para esto necesita libertad, autonomía é independencia administrativa, y así lo disfrutaron todos los Ayuntamientos vascongados sin interrupcion, desde su nacimiento hasta hace ménos de 30 años. Jamás Rey ni Señor alguno habia atentado á esta libertad. La historia no registra en sus páginas el recuerdo de un derecho arrancado á los Municipios de la tierra infanzona. ¡Es que la libertad verdadera infunde respeto y veneracion á todos los poderes legitimos!

Para que nuestros lectores se penetren fácilmente de la sencillez orgánica de nuestros Municipios, vamos á trascribir solo un trozo, sintiendo no poder hacerlo de todo el bellissimo documento de que forma parte, escrito en 1847 por el llorado y distinguido patricio vascongado Sr. D. José Miguel de Arrieta Mascárrua, sobre cuya tumba, recién abierta, derrama Vizcaya raudales de llanto, en manifestacion del amor inmenso á que tan digno se hizo nuestro respetable amigo y maestro en el estudio de los asuntos forales. Dice así:

«El derecho más lato y popular de eleccion ó intervencion en los asuntos Concejiles, cuyo ensayo fuera tal vez peligroso en otros pueblos ménos avezados á estas prácticas liberales, ó en quienes no estuviesen tan hondamente arraigados los principios de moralidad, formó siempre la base del sistema municipal de las Ante-iglesias de Vizcaya. Congregados

todos los vecinos de cada pueblo al son de campana tañida y en cruz parada, á manera de los antiguos Concilios, concurrían con una igualdad absoluta al nombramiento de los Fieles de que habla el Fuero, los cuales venían á ser unos Alcaldes pedáneos, que hacían ejecutar las disposiciones superiores y las medidas adoptadas por el Ayuntamiento general, para el cual acudían igualmente, tomando parte en sus deliberaciones, los vecinos todos. Los mismos Fieles, acompañados á veces de personas nombradas por el Ayuntamiento, representaban á sus respectivas Ante-iglesias en las Juntas de Guernica. Las leyes modernas, destruyendo de golpe todo este sencillo y popular sistema, que es el bello ideal de los Gobiernos representativos y libres, bello ideal realizado en Vizcaya, barrenan el Fuero *consuetudinario*, que constituye la parte más preciosa de nuestro sistema administrativo y dan margen á que pueda redargüirse de ilegítima la representación del Señorío só el árbol de Guernica, verificada bajo los auspicios y observancia de la ley general de Ayuntamientos. «.....» Si hasta ahora todos los Señores de Vizcaya se han dado por muy bien servidos por los infanzones de esta tierra bajo el régimen popular, porque se gobernaban, si ningun entorpecimiento ha experimentado la buena administración, porque los Ayuntamientos de las Repúblicas estuviesen organizados y constituidos foralmente, si su sistema es el más popular, el más análogo á la índole de los Gobiernos representativos; si su práctica no ofrece inconveniente de especie alguna, si su alteración pudiera producir motivos para

ponerse en duda la legitimidad del arreglo prevenido en la mencionada ley de 25 de Octubre, ¿qué inconveniente puede oponerse, aceptable á la ilustrada rectitud de V. M. y de sus distinguidos Consejeros, para que no se dignen suspender los efectos de la Real orden citada, mandando que continúen los Ayuntamientos del Infanzonado en la misma forma que siempre tuvieron?»

Empero los *libres* no podian ver con impasibilidad que los Municipios vizcainos fuesen verdaderas *Repúblicas*; que los *Fieles Regidores* tuviesen, en el órden administrativo, la sola mision de convocar y presidir los Ayuntamientos generales y ejecutar y cumplir sus acuerdos, pero sin facultad de alterarlos, modificarlos ó suspenderlos; que en el judicial gozaran de la facultad de administrar justicia en los delinquentes, con ciertas limitaciones, y exigir multas hasta la cantidad de mil maravedis, como se consigna en una provision Real de 12 de Marzo de 1516, y que no dependieran del delegado de la Corona: no; eran muchas atribuciones esas, demasiada autonomía, sobra de legalidad, justicia y libertad para que lo consintieran los *libres*; y despues de haberlo intentado antes, se dictó la Real orden de 22 de Febrero de 1847, por la que se disponia se aplicára en el País vascongado la ley orgánica municipal de 8 de Enero de 1845. Vanas fueron las protestas que se causaron; inútiles todas las instancias, ruegos y súplicas encareciendo el *contrafuero* que se cometia, el golpe mortal que Vizcaya recibia con la aplicacion de esa ley centralizadora y opresora; el Gobierno habia dicho

que se cumpliera, y á pesar y sobre la justicia, el derecho y la lealtad, la ley se ejecutó; los Ayuntamientos dejaron de ser *forales*, para denominarse *constitucionales*; la campana que llamaba al pueblo al *batzarra* enmudeció, y con el trascurso del tiempo ha olvidado ya cómo sonaba, aunque en el corazón de todo vascongado no se apagó nunca el eco mágico de su sonido, que en centenares de años había llevado la alegría y la libertad á las verdes montañas euskaras.

Veinte y dos años de opresion es más que suficiente para hacer morir la idea y aun el recuerdo de instituciones que se creían olvidadas, pero el espíritu de libertad nunca perece en la familia vascongada. Así es que derrocado el trono de D.^a Isabel, creyó haber desaparecido el obstáculo que se oponía á su libertad, y apresuróse gozoso y entusiasta á constituir sus antiguos Municipios, llamando provisionalmente á ejercer el cargo de Fieles á los que lo fueron en 1847. ¡Querian los pueblos borrar de una sola vez toda la historia de esos veinte años de abatimiento, y por eso hicieron que la sucesion de los Fieles fuera *continuada*; que el *chuzo* se entregára por el último que lo poseyó legitimamente al que la *voluntad popular* eligiera por su Presidente! ¡Vano empeño! Si *liberales* se llamaron los que dominaron hasta Setiembre, *liberales* y con tintas más pronunciadas se titulan los que se apoderaron del Gobierno, y no podian consentir que este País fuera *libre* segun su peculiar modo de sér, sino que *necesariamente* lo habia de ser *segun ellos lo ordenáran*.

No necesitamos hablar de sucesos de ayer, cuyo

eco resuena todavía en nuestros oídos: la ley de 21 de Octubre de 1868, se ha planteado en Vizcaya de la manera que antes hemos dicho al ocuparnos del *pase foral*. La Revolución, inconsecuente como siempre entre sus ideas y sus actos, ha herido una vez más la libertad foral, obligándonos á acatar una ley que repugna á la existencia vascongada. Ese acto de intransigencia y de tiranía es su más acabado retrato; basta verlo para juzgarla; es como todas las revoluciones, desquiciadora é irrespetuosa con todo lo que los pueblos veneran y ensalzan.

ADMINISTRACION PROVINCIAL. Dentro de los principios forales no cabe más autoridad que las Juntas generales y las Diputaciones forales, que son sus mandatarias y delegadas; cualquiera otra corporación ó entidad moral que estienda su jurisdicción al Señorío ó Provincia, coarta las facultades omnimodas de que aquellas están investidas; son un contrafuero patente y sin razón de ser. Cuantas atribuciones son necesarias para atender á todos los ramos de la administración pública en todos sus órdenes y gerarquías; cuantas prerogativas competen al poder público de un Estado, otras tantas residen por *fuero, uso y costumbre* en las Diputaciones y Juntas, haciendo así innecesaria la existencia de corporaciones extrañas y contrarias á nuestras libertades. Nunca el Solar vascongado ha tenido más autoridad provincial que la Diputación general presidida por el Corregidor, solo en Vizcaya; en Alava no le había, y el de Guipúzcoa, únicamente ejercía funciones judiciales.

En su afán de alterar todo, de no dejar piedra por

mover del edificio foral, los Gobiernos *libres* han creado aquí las *Diputaciones provinciales*, con las atribuciones que las leyes señalan á estos cuerpos en las otras provincias del Reino: la resistencia legal que se hizo á su planteamiento, no detuvo la accion siempre invasora del Gobierno; y si bien es verdad que esos cuerpos han arrastrado una vida sin espíritu, fune- raria y ridícula, no puede desconocerse que consti- tuian un *contrafuero* vivo y eran un obstáculo á la marcha desembarazada de la administracion foral.

Consumada la revolucion de Setiembre, las Jun- tas de Gobierno suprimieron esas ruedas inútiles, destruyendo el *contrafuero*, más el primer acto del Gobierno provisional fué crear la Diputacion provin- cial en Guipúzcoa con atribuciones usurpadas á la Diputacion foral, violando el *fuero escrito*, olvidándo- se del respeto que se merece el derecho de un pue- blo, que no demanda nuevas libertades, sino que pi- de la conservacion de sus antiguas y venerandas le- yes. La coaccion no puede llevarse á más alto grado; no es posible socavar más abiertamente los derechos del País, ni herirla con más violencia: el ataque se di- rige al corazon de los Fueros, y será precisa toda la ab- negacion y la constancia toda de los vascongados para salvar este nuevo peligro, que asoma su cabeza, ame- nazando derribar las pocas piedras que aun sostienen la libertad foral. Un paso más y se establecen tambien en Vizcaya y Alava, como parece se intenta realizarlo, y entonces nuestros gritos y lamentos no alcanzarán á reconstruir el edificio que se derrumba. Ya no necesi- taréis reuniros só el árbol de Guernica: vuestras de-

liberaciones en el santuario de la libertad habrán concluido, quizás para siempre; los robustos brazos y el frondoso ramaje de aquel árbol, á cuya sombra habeis vivido tranquilos tantos siglos, caerán mústios y languidecerán de dolor, secándose al calor enrarecido de las lágrimas de los buenos vascongados; las imágenes de los Señores, que han presenciado la promulgacion de las leyes forales, se cubrirán de polvo y serán arrancadas de aquel sitio de honor, para sepultarse en el panteon donde yazea vuestra libertad; y, ese *pedrusco* memorable, donde tantos Reyes juraron guardar y hacer guardar los Fueros, servirá de asiento á los poetas que canten la esclavitud de un pueblo libre, llorando sus desgracias, lamentando su abatimiento. ¡Ah! Vascongados; ¡el corazon se angustia y despedaza solo al pensar el lastimero cuadro que Vizcaya ofrecerá ese dia, el luto que cubrirá sus montañas, el negro manto que envolverá, cual sudario fúnebre, todos esos objetos, tan amados y venerados por vuestros padres! ¡Aun es tiempo, mañana tal vez solo podreis llorar vuestra irremediable desgracia!

LIBERTAD COMERCIAL. No tratamos de abordar la grave y difícil cuestion económica que envuelven las teorías del libre cambio y la proteccion, pues aunque más inclinados á la segunda, porque no podemos prescindir de la justicia que lleva en si la idea de proteger las industrias nacionales, sin perjudicar los grandes y legitimos intereses del consumidor, no nos creemos con conocimientos bastantes para terciar en la colosal lucha que ambas doctrinas sostie-

nen. Vamos á limitarnos á consignar un hecho, pero sin deducir consecuencias prácticas, ajenas á nuestro propósito y que tal vez pudieran ser erróneas ó falsas.

Numerosas leyes de los Fueros establecen la *libertad comercial* más amplia y omnimoda en el Solar vascongado, prescribiendo en ellas que no se recargára con impuesto alguno á las mercancías para el consumo de sus naturales; por ser libres para vender y comprar sin entorpecimiento, ni limitacion de ninguna especie, *salvo ordenanza en contrario*, cuya ordenanza debe ser hecha cuando ménos por *las dos terceras partes del pueblo*. (Ley IV, tit. 33). Consecuencia indeclinable de leyes tan terminantes fué el que nunca existieron *Aduanas* en sus puertos, sino que el Gobierno las colocó en las fronteras del País vasco, respetando así la libertad comercial de que gozaban. En el decreto de 1844, ordenó el general Espartero que las Aduanas se trasladasen á los puertos, y se llevó á cabo esta innovacion, á pesar de la tenáz resistencia de las Provincias, que veian desaparecer una de sus más valiosas libertades; y así continúan hoy dia, sin embargo de que la revolucion ha venido á reparar, segun dice, las injusticias de los Gobiernos déspotas (son sus palabras). No diremos nosotros si á las Provincias les es ó no en la actualidad indiferente que las Aduanas estén en los puertos ó en la frontera; pero sí consiguamos con verdadero dolor, que su actual situacion en esta parte, constituye un contrafuero notorio y gravísimo, como apéndice de los innumerables que registra nuestra triste crónica contemporánea.

OTROS CONTRAFUEROS. Muchas páginas necesitaríamos para dar tan solo una idea ligerísima, un bosquejo imperfecto de todos los contrafueros cometidos desde hace treinta y cinco años, y que aun subsisten para baldon de los Gobiernos que todos los días pregonan el respeto á nuestras libertades y que sin embargo las conculcan, desconocen y destruyen en puntos muy esenciales. Basta enunciar que, además de los consignados, existen varias *autoridades estrañas*, que el Fuero no consiente, y se oponen á las atribuciones de los poderes forales, entre otras el *Capitan General y Gobernador militar*, de los que el primero solo debia existir para Guipúzcoa, pues en las otras dos Provincias las Diputaciones asumen, *segun fuero*, todas sus atribuciones; el coartar el libre uso de armas, que el Fuero concedia á los vizcainos, (ley III, tít. 16), libertad que ha desaparecido con el establecimiento de las *licencias para su ejercicio*, concedidas exclusivamente por un delegado del Gobierno: las leyes de orden público y de policía, opuestas á la jurisdiccion de las autoridades populares; las *cédulas de vecindad*, contrafuero que limita la libertad de los vizcainos para mudar de domicilio y que les impone un tributo; la *ley de minas*, que violando varias leyes del fuero, ataca los derechos de Vizcaya: la *de instruccion pública*, que usurpa atribuciones propias y peculiares de las Juntas, Diputaciones y pueblos, y durante muchos años ha obligado á que las localidades se vean en la precision de aceptar maestros estraños al idioma vascongado, cual si se tratára de hacer desaparecer el vascuence, ese lenguaje tan

antiguo, como bello, filosófico y rico: las *leyes desamortizadoras*, que han arrancado á las Comunidades y pueblos los bienes adquiridos legítimamente, ofreciéndoles en cambio un papel, que no acaban de recibir, y cuyos intereses se pagan tarde ó nunca; y en fin, tantas y tantas trabas, dificultades, expedientes y todas las ruedas complicadísimas de una centralización absurda, que aglomerando la sangre en la cabeza, privaba á las estremidades de la circulación y la libertad, que es su vida.

¿Qué resta, pues, de esos Fueros, buenos usos y costumbres tan pujantes, tan vivos y llenos de fuerza hace cuarenta años? Una sombra fugaz, una pobre apariencia, sostenida tanto por la energía del pueblo, como porque los Gobiernos han querido cubrirse con la máscara de un mentido fuerismo, para evitar la manifestación del verdadero sentimiento foral: su táctica no ha sido muy digna, pero ha producido el efecto deseado; han ido arrancando al Código foral una á una y á largos intervalos sus mejores páginas, y hoy lo ven casi descarnado; y si no se atreven á destruir lo que aun resta, no es porque les falte la intención, que esta les sobra, sino temerosos de una complicación que pudiera serles muy funesta. Esta es la verdad; dura y desagradable, pero verdad al fin, y como tal innegable, porque los hechos la confirman y robustecen.

Llamemos ahora á consejo al pueblo vascongado, y díganos si tamaña injusticia no ha llenado todavía la copa de su paciencia; si quiere aun impasible ver rodar por el suelo las pocas ramas del árbol de su li-

bertad; si no basta y sobra de abatimiento y opresion, y no es tiempo de que los vascones, saliendo de la inaccion en que yacen hace tantos años, vuelvan por los fueros de la justicia y rescaten legalmente lo que *ilegalmente* se les ha arrebatado. Si, y cien y cien veces sí; llega un momento en que la opresion se hace odiosa, en que el pueblo no puede más; y entonces, ese pueblo por las vías legales, sin salirse de ellas, ni quedar un instante fuera de la ley, reclama y obtiene su libertad, tan grande como siempre lo ha sido, tan noble como su origen, tan augusta y respetable como su cualidad de vascongados exige. ¿Más cuáles son los medios para que el pueblo vascongado obtenga lo que le pertenece en rigurosa y absoluta justicia?

Vamos á decirlo con franqueza y sin nebulosidades.

IV.

Vizcaya es libre y puede elegir libremente su Señor.

Hemos dicho ya, y nos vemos hoy obligados á repetirlo, que el Señorío de Vizcaya recayó por sucesion en los Monarcas de Castilla, pero sin aumento de prerogativas, ni de dominio, sino pura y simplemente como *Señores de Vizcaya*, y por lo tanto, con los deberes y obligaciones inherentes á esta elevada

magistratura; que Álava y Guipúzcoa se entregaron *voluntariamente* bajo pactos espresos, que no podian ni pueden violarse, sin que el contrato quede disuelto y roto *ipso facto* y libre el Solar vascongado de disponer de su suerte futura, sin cuidarse de la conducta de España. Si para probarlo se necesitáran documentos fehacientes, bien espresivos é indubitables hay en la historia para demostrar la *independencia política y social* de esta apartada tierra, unida á Castilla *sola y exclusivamente* en la persona de su Monarca, y nada más, y como no pretendemos reproducir aquí el notabilísimo trabajo del gran patriarca vizcaíno Sr. D. Pedro Novia de Salcedo, de inolvidable memoria, damos por sentados esos hechos, á reserva de aducir las pruebas, si así se nos exigiera.

Como las mismas razones son aplicables á las tres hermanas, nos limitaremos al Señorío de Vizcaya, para convencer á nuestros lectores de que, derrocado el trono de Doña Isabel, espatriada ésta, sin autoridad ni jurisdiccion, los vizcaínos pueden y deben elegir libre é independientemente su Señor, sin estar obligados á acatar y obedecer al que España elija ó se le imponga.

Recorriendo la historia notamos que Vizcaya, desde sus edades más remotas, se encuentra regida por sus *Señores* propios y privativos, ya electivos, ya constituidos en un orden regular de sucesion de padres á hijos: obsérvase que el Señorío y Solares de Alava y Guipúzcoa siguen ya la suerte de Navarra, ya la de Castilla, según mejor les parece, pero sin sujecion forzosa de ninguna de ellas, sino dependientes tan

solo de su propia y soberana voluntad, de tal modo que sus *Señores y Capitanes* ejercian actos que nadie puede negar llevasen el carácter de soberanía é independencia. Si la independencia social de un Estado consiste en tener una existencia por sí, con leyes propias, con gobierno esclusivo y suyo, sin sujecion á otro que no sea el mismo que lo constituye; y además se encuentra aislado y separado, hay que confesar que el Solar vascongado ha sido independiente de Castilla, y que aun lo es despues de su union á esa Corona, porque conserva todas esas leyes, todos esos derechos que poseia antes, porque su independencia se apoya en sus leyes y en su especial método de gobierno; no constituye con Castilla un todo uniforme, sino que son partes diversas que, accidentalmente unidas, conspiran cada cual en su forma al bien procomunal, reciproco de todas. Unido el Señorío á la Corona de Castilla, por haber heredado el trono Don Juan I, que era Señor de este Solar, no perdió su independencia, y en prueba de ello citaremos tan solo un hecho, consignado en la obra del Sr. Novia de Salcedo. Contestando el Consejo á la consulta que Don Juan I le hizo sobre division del Reino, para obtener el de Portugal, que le pertenecia por su mujer Doña Beatriz, reservándose las ciudades de Sevilla y Córdoba, el Obispado de Jaen y el *Señorio de Vizcaya*, decia: *Vizcaya como quier que es tierra apartada....* y más adelante: *y los vizcainos son hombres á sus voluntades que quieren ser muy libres y muy guardados* (1390): nada puede darse más decisivo para patentizar y marcar de un modo absoluto la indepen-

dencia y separacion de los Estados de Castilla y de Vizcaya.

Si, pues, Vizcaya es independiente y soberana; si por su incorporacion ó union á Castilla no se desprendió de ninguno de los atributos de su soberania, sino que conservó todos ellos íntegros y sin restriccion, claro é indudable es que, no existiendo *Señor*, habiéndose roto la sucesion ordenada y regular en la posesion del Trono de Castilla, en cuyos Monarcas recayó el *Señorío*, Vizcaya puede elegir su *Señor* segun y conforme á su voluntad, con el mismo derecho, con mayor justicia, con títulos más legítimos que España nombrar un nuevo Monarca. Entiéndase que hablamos revolucionariamente, esto es, colocándonos dentro de los principios de esa llamada soberanía nacional.

¿Qué razones históricas puede alegar el Monarca que elijan las Constituyentes, para denominarse Señor de Vizcaya? Ninguna, porque si los Reyes de Castilla lo han sido, no lo debieron á su cualidad de Reyes, ni de jefes de un Estado, sino sola y exclusivamente al derecho de sucesion, admitido en los últimos siglos como costumbre legal en Vizcaya; nunca los Reyes ocuparon este Solar por dominio preeminente ni inherente á su cargo, sino como puramente *familiar*, como derecho del *individuo*, no de la entidad moral que representaban. Las Córtes de Castilla jamás legislaron para Vizcaya, como las del Señorío no pretendieron que sus leyes fueran extensivas á Castilla; Vizcaya se rige por su Código separado y nada tiene que ver con las decisiones de otros países. Cuan-

do concluye una linea de sucesion y el Señorío queda *vacante*, no habiendo *sucesor legítimo*, Vizcaya debe elegirlo por sí y ante sí, como lo hizo con Jaun Zuria y otros varios, imponiéndoles condiciones precisas, haciéndoles jurar sus libertades, señalándoles el límite de sus prerogativas. Recuérdese que los vizcainos *rechazaron* á D. Pedro I, que quiso ser su *Señor* porque era Rey de Castilla, y que no pudo alcanzar su objeto, á pesar de sus crueldades y esfuerzos: pues en idéntica situacion se hallará el futuro Monarca, si no es sucesor legítimo del Señorío. Los vizcainos no le deberán obediencia ni respeto; son libres y libremente elegirán su Señor.

Si se nos objetára que la ley de 25 de Octubre de 1839, al confirmar los Fueros, unió á la Nacion las Provincias Vascongadas, puesto que el pacto puede decirse celebrado con la Nacion y no con el Monarca; contestarémos que, prescindiendo de que las Provincias *no pidieron ni solicitaron* esa ley, y que la aceptaron solo porque se dió en nombre de la que creian y entonces aceptaban por su *Señora*; esa ley está anulada por los hechos; que no se ha cumplido ni en su letra, ni en su espíritu, por una de las partes contratantes; y que es regla constante y universal del derecho público, que los tratados que se violan ó infringen por cualquiera de los contratantes, quedan nulos, sin valor ni efecto alguno *ipso facto* para la otra, y en libertad de obrar segun su derecho le prescriba. Esto es lo lógico, lo legal, lo justo, y Vizcaya como Estado independiente puede usar de su soberania dentro de su derecho, por nadie negado.

Nosotros nunca hemos jurado la Constitución de España; jamás la hemos reconocido, ¿en virtud de qué derecho se pretenderá sugetarnos á su imperio? Somos libres, porque libres nacimos y libres hemos vivido, sin que se nos coartára esa libertad por hechos consentidos por nosotros; en nadie hemos delegado la facultad de legislar y ménos aun la grandiosa de elegir nuestro Señor, ese poder elevado, esa magistratura que nuestras leyes ponen casi al nivel de nuestros fueros, constituyéndole en una de las partes soberanas.

Doña Isabel de Borbon, que sancionó esa ley y la promulgó y en cuyo nombre se ejecutaba, ha desaparecido de la escena política empujada por la corriente revolucionaria; su reinado de *media legitimidad*, apoyado en los hechos consumados, ha concluido para siempre, á juzgar por el espíritu de la opinion. Si algun juramento ligaba á los vascongados con la España, estaba sintetizado ó reasumido en Doña Isabel; y al espatriarse esta Señora, abandonando el Gobierno, las Provincias quedan libres de la obediencia que pudieran deberla; la rindieron los últimos honores por medio de sus mandatarios, los únicos que la acompañaron hasta los confines de España. ¡Rara coincidencia! Las boinas vascongadas fueron las primeras que se alzaron en su contra al empezar su reinado, y esas mismas boinas fueron tambien las *últimas* que la despidieron y prestaron el homenaje de su adhesion, al bajar del Trono y huir de su Pátria.

Libres estas Provincias de sus deberes para con

la Corona, se hallan en el mismo estado que al constituirse en sus orígenes; son dueñas de su suerte, y pueden acordar lo que á sus intereses convenga; su pacto ha terminado al concluir la sucesion regular, ordenada y legítima, á la Corona, y si la Nacion se considera con derecho á escojer el Monarca, ¿cómo se negará á Vizcaya obrar del mismo modo, cuando sus leyes y costumbres así lo determinan? ¿Con qué derecho podria exigir España que el País vascongado acatase su decision en este y otros puntos? Solo con el de la fuerza, último y lamentable argumento de los que, desoyendo la voz de su conciencia, fian á las bayonetas el dilucidar sus cuestiones; y no creemos que una Nacion pundonorosa y leal, apele á ese extremo para imponer su voluntad á un pueblo que, si es pequeño y pobre considerado físicamente, es muy grande, inmenso si se le aprecia por su amor á la libertad, ingénita en todos sus naturales.

V.

Solucion foral y política de la crisis vascongada.

D. CARLOS DE BORBON Y DE ESTE. SEÑOR DE VIZCAYA.

Libre el pueblo vascongado de disponer de su suerte futura, en posesion legal del derecho de elegir su Señor, fácil, sencilla y natural es, en nuestro concepto, la solucion de la crisis actual, no provocada ni sosteni-

da por esta tierra solariega, que nunca ni por nada ha faltado á sus juramentos ni á la lealtad de sus compromisos.

Si recorremos nuestra historia contemporánea, solo hallaremos á nuestro paso ataque sobre ataque á las libertades vascas: apénas examinamos un *contrafuero* ó vemos arrancar una hoja del árbol venerable de Guernica, cuando se vislumbra otra carta contra sus inmunidades, ó se alza de nuevo inclemente el hacha que ha de desgajar sin piedad otra rama del roble que simboliza nuestras instituciones. Apénas pasa día sin que los corazones vascongados se alarmen ante la amenaza de que sus franquezas peligran, de que una prerogativa se viola, ó desaparece una garantía de su libertad ante los golpes del Gobierno de la Nación. Si hoy se suprime el *pase foral* y se destruyen nuestro tribunales forales, mañana caen los Fieles Regidores y al otro las Aduanas se instalan, vienen autoridades contrarias al Fuero; todo son zozobras y temores; la tranquilidad ha huido de este Solar, y al parar un golpe asestado á las instituciones, hay necesidad de preparar los materiales para conjurar otra nueva usurpacion. El estado de lucha, pero lucha desigual y siempre fatal para este País, ha sido permanente desde el Convenio de Vergara y promulgacion de la ley de 1839: no parece sino que en vez de *confirmar* los Fueros, se ordenó á los Gobiernos que los fueran cercenando y anulando á su antojo y voluntad.

Ninguna concesion, ningun respeto al derecho existente, tienen que agradecer las Provincias á los

Gobiernos de Doña Isabel: todos, sin escepcion, han venido trabajando incansablemente y sin tregua por asimilarnos á las demás provincias, habiendo conseguido dejar casi en esqueleto, esas libertades ganadas con el esfuerzo de cien generaciones de héroes; de tal modo que, si nuestros padres resucitáran, desconocerian al Solar vascongado y se volverian á sus sepulcros, avergonzados de que sus hijos hayan llegado á consentir en la desaparicion de lo que tanto les costó adquirir y conservar. Doña Isabel y su descendencia no tienen, pues, derecho á que Vizcaya conserve de su mando recuerdos satisfactorios, ni gratitud por su proceder para con ella, ni obediencia por la *fidelidad* y la *lealtad* con que ha cumplido el pacto solemne otorgado al aceptar el Fuero como ley reguladora en su cualidad de *Señora*; la deberán, á lo sumo, un cariño y una consideracion personal hácia este pueblo, cariño que agradecen los vascongados profundamente, en lo cual revela sus bellas cualidades, aunque está contrapesado por la debilidad con que consintió á sus Gobiernos esos ataques é ilegalidades que la han alejado de los vizcainos, como *Señora* de este Solar. Sus actos oficiales jamás han contribuido á mejorar su suerte; y á pesar de que ha visitado tres veces las Provincias, nunca ha jurado sus Fueros, cumpliendo con lo que ordena la ley I del título 1.º que no admite dudas, ni interpretaciones. No debe, pues, estrañar que los vizcainos busquen quien observe mejor sus derechos y vele más cuidadoso por su libertad.

Si Doña Isabel con sus hechos ó los de sus Gobier-

nos, que es igual, ha perdido la obediencia y sumision de los vascongados, ¿se la deberán á la Revolucion de Setiembre, que la derribó del Trono? Absurdo nos parece tan solo el sospechar haya un vascongado que conteste afirmativamente. Esa Revolucion que quiere importarnos la *libertad de cultos*, que todos rechazamos; que nos ha constreñido á someternos á *leyes antiforales*, que nos amenaza con constituir corporaciones opuestas al Fuero, que elabora una Constitucion que pretenderá hacernos cumplir, bajo el especioso sofisma de la *unidad constitucional*; portillo que conceptúa indestructible y cuyos alcances no se han definido, ni se definirán jamás; que en la Constitucion no ha escrito un solo articulo, ni una frase siquiera, que establezca no ser aplicable á estas Provincias, y ménos aun de respeto á nuestros derechos y franquezas; esa Revolucion que se ha mofado de nuestra administracion por boca de uno de sus Ministros, (el Sr. Figuerola en las Córtes, *risum teneatis!*) ¿qué títulos tiene, no ya á nuestro agradecimiento, á nuestra adhesion y benevolencia sino mucho ménos á que la respetemos y acatemos en los actos que contradicen abiertamente nuestras creencias, nuestras costumbres, hábitos y la independenciam de nuestra posicion social? ¿Ha procurado captarse nuestras afeciones, unir nuestras aspiraciones á las suyas, confundir su causa bastardeada con la nuestra tan noble, como grande? ¡Ah! Seria el colmo de la abyeccion de un pueblo, aliarse al enemigo, que todos los dias procura la ruina de su libertad. Dígasenos si los vascongados pueden prestar su concurso á la obra de



una Revolucion que ha empezado y continúa conculcando nuestras instituciones, matando la libertad del municipio y la provincia, alterando nuestro modo de ser, rasgando la unidad católica, el timbre más esclarecido y que más enaltece al Solar vascongado. No; nuestro corazon rechaza toda mancomunidad de intereses con la Revolucion, porque considera su alianza como el decreto de muerte de unas libertades que crecen y se desarrollan al amparo de la libertad, igualdad y fraternidad cristianas, y que se ahogarian en los excesos de la licencia, que se reviste con los atavíos de una falsa regeneracion social, envuelta entre los gérmenes de una disolucion inminente.

No podemos volver la vista á la rama de D.^a Isabel, porque el lema de su reinado ha sido un contrario constante: nuestra conciencia y nuestros hábitos rechazan á la Revolucion, que se alza en pugna con los Fueros: no es posible una autonomía absoluta y radical del País vascongado, porque su escasez de medios, traeria una absorcion más ó ménos pronta por otros Estados vecinos y poderosos. ¿Qué nos resta para salvar nuestras instituciones de la crisis más grave que se registra en su historia? Solo una solucion lógica con sus antecedentes, adecuada á sus sentimientos, que está encarnada en el espíritu de sus naturales. Acojerse á la sombra de la bandera, que ostenta y simboliza con mágico atractivo la *monarquía popular tradicional*; personificada hoy por un príncipe distinguido, emprendedor, amante de su Pátria, por cuya gloria y ventura, parece dispuesto á derramar toda su sangre: proclamar á ese prínci-

pe por *Señor de Vizcaya*, puesto que en él se aunan la legitimidad, el derecho, la santidad de la causa nacional y la salvacion de los más grandes intereses permanentes de España; y confiar á ese Monarca el depósito sagrado de nuestras libertades, seguros de que respetará los Fueros, los preservará de todo ataque y será el guardian más celoso y más digno de todas nuestras franquezas. Si, vascongados; nuestra esperanza, nuestro porvenir se encierran en Don Carlos de Borbon y de Este, que no desmentirá en su conducta para con los vascongados, el ejemplo de sus ilustres antepasados: Carlos VII, no puede olvidar que en el siglo XIX, su augusto abuelo Carlos V ha sido el único Monarca que llenando, como pudo, las prescripciones forales, se postró ante el árbol de Guernica á jurar guardar y hacer guardar nuestros Fueros, buenos usos y costumbres, expidiendo además un entusiasta Real decreto en que los confirmaba; Don Carlos sabe que vosotros fuisteis los primeros que alzásteis pendon por su abuelo y le defendisteis con bizarría; conoce y aprecia vuestra lealtad nunca desmentida, vuestro amor y adhesion tan probados, y teneis la seguridad de que os conservará, mejor aun, os reintegrará en la posesion plena, absoluta, segun y conforme á vuestros deseos, de los Fueros, que son la vida y la honra de este pueblo, modelo de libertad y de orden.

Carlos VII, educado en la adversidad, sin ódios ni rencores que satisfacer, lejos de esa atmósfera impura de las adulaciones, no puede aspirar á otra cosa más que á realizar la grande obra de restaurar el des-

moronado edificio de la sociedad española; su personalidad asume todos los caracteres de la hidalguía castellana, el orgullo legítimo de su raza; y en su conciencia de Rey, solo ve en los españoles, hermanos que deben unirse con lazos comunes, trabajando todos de consuno por la honra y la prosperidad de la Pátria. Es el representante de los más vehementes y grandes deseos del verdadero pueblo español, y solo anhela por ser, y lo es en realidad, español. Conoce muy á fondo la historia de su Pátria; sabe qué instituciones la hicieron poderosa y respetable, cuáles han contribuido á su decadencia y cuáles pueden producir su elevacion al rango que la pertenece en los consejos de las Naciones; en una palabra, se ha trazado el camino que debe seguir, recto, estrecho, inequívocable, y nada ha de separarle de ese derrotero que conduce á la felicidad de España.

Justo en sus decisiones, adornado de la prudencia que distingue á los grandes hombres, guardador fiel de los derechos de los pueblos, conservará nuestros Fueros en su integridad; porque el respeto del Soberano á las instituciones populares, le asegura el amor y la fidelidad de sus hijos. Sí; Cárlos VII es hoy la única solucion aceptable para el País vascongado, porque ella y solo ella encarna la perpetuidad de la existencia foral, sin temores á contingencias futuras, que nos arrastren á una muerte civil, que á toda costa debemos evitar.

La ley es nuestro norte y seguro gula; la libertad cristiana nuestro fin y el emblema de la bandera que enarbolamos: *Jaungoicoa eta Foruac*, Dios y fueros:

¿Quién sacará á salvo la ley, procurará por nuestra libertad, y realizará el símbolo del País vascongado? Don Carlos de Borbon y de Este, el único príncipe colocado en situacion de ser el salvador de la Pátria, el restaurador de nuestras libertades, la personificación de la *legitimidad*, el representante de los españoles de buena fe. Tal es nuestra humilde, pero sincera y arraigada opinion.

Ya que somos libres, ahora que la ley nos ampara, no titubeemos, vascongados; tiempo es ya de desterrar del corazon esa apatia que nos amilana, nos consume y degrada; ¡fuera vacilaciones! y congregados foralmente só el árbol de Guernica, reproduzcamos las páginas más bellas de la historia vascona; abramos ese precioso cuaderno que reasume nuestras libertades, y, cual nuestros mayores, alzemos pendones gritando á una voz: ¡Vizcaya, Vizcaya, Vizcaya por Don Carlos de Borbon, su Señor y restaurador! Hacedlo así y vereis cómo el eco, al llevar vuestros cantos de alegría por montes y valles, repite alborozado: ¡Bien por Vizcaya, que así demuestra ser justamente merecedora de su libertad y reivindica el alto renombre que le dieron sus antiguas proezas!

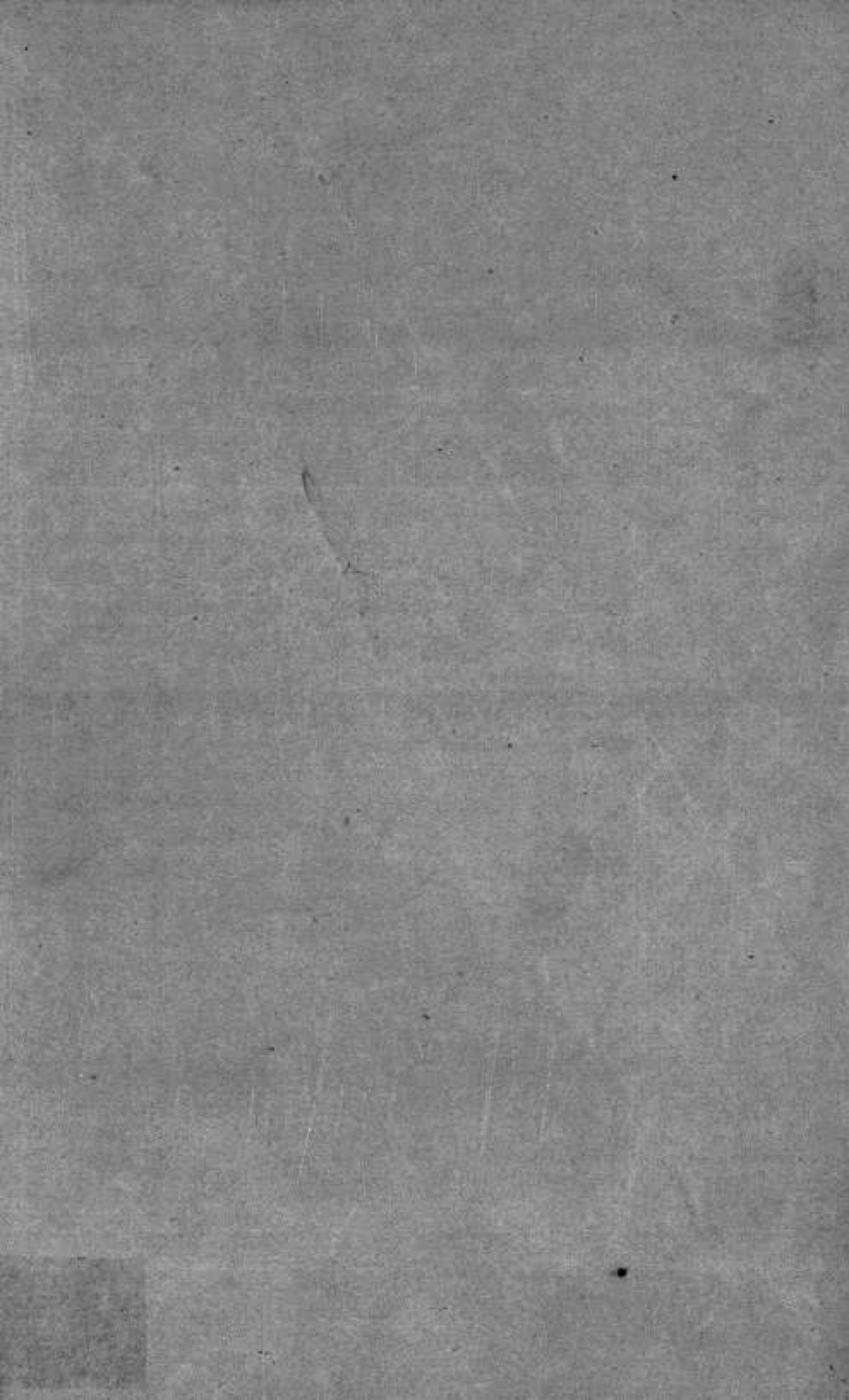
Tened presente, que el pueblo que en la hora suprema no sabe ser digno y valiente, és un pueblo suicida que solo atrae hácia sí el desprecio de la humanidad, al hundirse en el fango de su esclavitud, y que aquel pueblo que cae con nobleza, defendiendo su libertad, ese tiene siempre un altar preparado y un recuerdo cariñoso en el corazon de los que lean su historia; y sus cenizas son respetadas y bendecidas

por el viajero que visita los lugares de su gloria: sabed que ya no caben términos medios: ó ser libres ó esclavos. Hé ahí el problema de vuestro porvenir. Escojed entre la revolucion de Setiembre que os azota el rostro, ó Don Carlos que uniéndose á vosotros, lleva grabado en sus pendones, la integridad foral.

La eleccion no es dudosa, si la familia euskara conserva todavía en su corazon, perenne é inmutable, el grito de sus mayores: *Jaungoicoa eta Foruac.*

A. DE A.

Bilbao 30 de Mayo de 1869.



Este folleto se halla de venta en Vitoria, Administración del SEMANARIO CATÓLICO VASCO-NAVARRO; y en Bilbao, LIBRERÍA CATÓLICA de D. Tiburcio de Astuy, Plaza Nueva, número, 2.

Precio 4 reales ejemplar.

Se sirve por el correo franco de porte á quien remita nueve sellos de medio real.